



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Junio de 1984

NUM. 28

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Profr. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Profr. Gonzalo Enriquez Toledo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Solicitud de expropiación en el poblado denominado "LAS PIEDRAS", Municipio de SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.

Págs. 2—3

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO TETLA-PAYAC", ubicado en el Municipio de Almoloya, Hgo.

Págs. 3—4

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PEDRO NEXTLALPAN", ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Hgo.

Págs. 4—5

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "TEPETATES", ubicado en el Municipio de Apan, Hgo.

Págs. 5—6

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "OCAMPO", ubicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

Pág. 6

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "CALTIMACAN", ubicado en el Municipio de Tasquillo, Hgo.

Págs. 6—7

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS PUENTES", ubicado en el Municipio de Cuautepéc, Hgo.

Págs. 7—8

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA ASUNCION", ubicado en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

Págs. 8—9

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "CAÑADA DE MADERO", ubicado en el Municipio de Tepeji del Río, Hgo.

Págs. 9—10

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN GABRIEL", ubicado en el Municipio de Tezontepec, Hgo.

Págs. 10—11

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EPAZOYUCAN", ubicado en el Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Pág. 11

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "LLANO LARGO", ubicado en el Municipio de Huichapan, Hgo.

Págs. 11—12

Resolución sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL TIXQUI", ubicado en el Municipio de Cardonal, Hgo.

Pág. 13

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el Municipio de Apan, Hgo.

Págs. 13-14

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "EL VARAL", ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo.

Págs. 14—15

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "EMILIANO ZAPATA", ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.

Págs. 15—17

SUMARIO:

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "LAS VIGAS", ubicado en el Municipio de Almoloya, Hgo.

Págs. 17—18

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EL CUBO", ubicado en el Municipio de Cardonal, Hgo.

Pág. 18

Resolución sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "PISAFLORES", ubicado en el Municipio de Pisaflores, Hgo.

Págs. 18—19

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO CUAUTEPEC", ubicado en el Municipio de Cuautepéc, Hgo.

Págs. 19—21

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EL JIADI", ubicado en el Municipio de El Arenal, Hgo.

Págs. 21—22

Resolución sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "TEZAHUAPA", ubicado en el Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.

Págs. 22—23

**COMISION PARA LA REGULARIZACION
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**

México, D. F., a 25 de Junio de 1984.

0100/098/84.

ING. LUIS MARTINEZ VILLACAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
CIUDAD.

En el Poblado "LAS PIEDRAS", Municipio de SAN FELIPE ORIZATLAN, Estado de HIDALGO, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 34-45-43 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, en términos del Artículo 10., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido por el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicitó de la Dependencia a su digno cargo, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 20., Fracciones I y II, y 90., Fracciones I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tendencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al Poblado denominado "LAS PIEDRAS" Municipio de SAN FELIPE ORIZATLAN, Estado de HIDALGO, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Manifiesto a usted lo siguiente:

**I.—BIENES CONCRETOS QUE
SE PROPONEN COMO OBJETO
DE LA EXPROPIACION:**

Una superficie de 34-45-43 hectáreas aproximadamente del Poblado "LAS PIEDRAS", Municipio de SAN

FELIPE ORIZATLAN, Estado de HIDALGO, donde se encuentra el asentamiento humano irregular.

**II.—DESTINO QUE PRETENDE
DARSELES:**

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta.

**III.—CAUSA DE LA UTILIDAD
PUBLICA:**

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria; en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita, en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

**IV.—INDEMNIZACION QUE SE
PROPONE:**

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

**V.—PLANOS Y DOCUMENTOS
PROBATORIOS:**

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del Poblado donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de que se trate, al

comisariado del núcleo agrario afectado, solicitar las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del Artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

Atentamente.—ING. FEDERICO AMAYA RODRIGUEZ—DIRECTOR GENERAL—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1092. —(3992)— RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 1240 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDOSE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-

A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO GONZALEZ, 2.- JOSE ALVAREZ, 3.- PEDRO AVILA, 4.- BARTOLO CORONA, 5.- SATURNINO HERNANDEZ, 6.- ALBERTO GARCIA, 7.- FILEMON HERNANDEZ, 8.- IRENE LOPEZ, 9.- MARCELINO MORALES, 10.- GABINO MELLADO, 11.- ANGEL MADRID, 12.- AMADOR PEREZ, 13.- ARNALFO RODRIGUEZ, 14.- JUAN RUIZ, 15.- BARTOLO REYES, 16.- BULFRANO RUIZ, 17.- MAXIMO RODRIGUEZ, 18.- GENARO RODRIGUEZ, 19.- CARLOTA SILVA, 20.- DAVID TORRES, 21.- RAUL HERNANDEZ CONTRERAS, 22.- ROSARIO MADRID, 23.- GUADALUPE RODRIGUEZ, 24.- MANUEL RODRIGUEZ, 25.- FAUSTO LOZADA, 26.- VICTOR VAZQUEZ, 27.- JUAN GARCIA, 28.- ENRIQUE ALATORRE TORRES, 29.- JUAN PEREZ ROMERO, 30.- MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ, 31.- ALFREDO MUÑOZ HERNANDEZ, 32.- BARDONIANO ORTIZ RAMIREZ, 33.- CIRILO CORTEZ LOPEZ, 34.- ASCENSION ROSALES MOCYEZUMA, 35.- JOSE PEREZ ROMERO, 36.- HERIBERTO HERNANDEZ CASTILLO, 37.- ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, 38.- PEDRO GONZALEZ GUTIERREZ, 39.- ERNESTO PINEDA MORALES, 40.- TONAS RODRIGUEZ VAZQUEZ, 41.- PEDRO CARRASCO FLORES, 42.- JOSE LUIS CARRASCO PEREZ, 43.- MARIA ISABEL OLIVERA, 44.- CARMEN LOPEZ VDA. DE C., 45.- MERCELINDA MADRID SILVA, 46.- RAFAEL LOPEZ, 47.- ARNALFO RODRIGUEZ BASTIDA, 48.- DOMINGO VAZQUEZ VAZQUEZ, 49.- ARTURO LOPEZ FLORES, 50.- MIGUEL GUEVARA MARQUEZ, 51.- ADOLFO VAZQUEZ LUNA, 52.- ANGEL PEREZ Y 53.- PABLO VILLEGAS SAHAGUN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JULIO SALDIVAR, 2.- JESUS ALVAREZ, 3.- EUSTOLIA FERNANDEZ, 4.- APOLINAR ALVAREZ, 5.- JAVIER CORONA, 6.- FRANCISCA CORTEZ, 7.- AGUSTIN HERNANDEZ, 8.- MANUELA CASTILLO, 9.- HERIBERTO HERNANDEZ, 10.- GUADALUPE GARCIA, 11.- DOMINGA VAZQUEZ, 12.- FILEMON HERNANDEZ, 13.- CARLOS LOPEZ, 14.- CARLOS LOPEZ, 15.- FILEMON LOPEZ, 16.- JOSEFA GARCIA, 17.- MARGARITA MELLADO, 18.- JUANA MELLADO, 19.- ALFONSO MADRID, 20.- LUIS MADRID, 21.- ASCENSION LOPEZ, 22.- ERNESTO PEREZ, 23.- GUADALUPE RODRIGUEZ, 24.- GUADALUPE RODRIGUEZ, 25.- GENARO RUIZ, 26.- VALENTINA GARCIA, 27.- RAQUEL SANCHEZ, 28.- JUANA RUIZ, 29.- FRANCISCA GARCIA, 30.- AUSTREBERTA BASTIDA, 31.- FELIPA RODRIGUEZ, 32.- ANA MARIA RODRIGUEZ, 33.- PETRA SANCHEZ, 34.- ERASMO RODRIGUEZ, 35.- CARMEN MADRID, 36.- PORFIRIO TORRES, 37.- INOCENCIA TORRES, 38.- GUMERCINDO HERNANDEZ VAZQUEZ, 39.- DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ, 40.- FELIX MADRID, 41.- ROBERTO RODRIGUEZ, 42.- ENRIQUETA LOZADA Y 43.- GUADALUPE RODRIGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 70226, 0070199, 0070203, 0070219, 0070233, 0070229, 0070234, 0070242, 0070245, 0070250, 0070253, 0070256, 0070260, 0070265, 0070268, 0070269, 0070270, 0070271, 0070273, 0070274, 0070297, 0070307, 0070319, 0070323, 0070327, 0070330, 0070337, 9000002, 9000005, 9000006, 9000007, 9000009, 9000011, 9000015, 9000025, 9000029, 9000031, 9000035, 9000037, 9000046, 9000049, 9000050, 1048070, 2110689, 2110690, 2110693, 2110699, 2110700, 2110702, 2110713, 2110719, 2110722 Y 2110716...

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TETLAPAYAC", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO CARRASCO CORTEZ, 2.- GONZALO GUTIERREZ GONZALEZ, 3.- JUSTO PEREZ LOPEZ, 4.- JUAN PABLO LOPEZ, 5.- J. LUIS CARRASCO VAZQUEZ, 6.- APOLINAR HERNANDEZ, 7.- NA. GUADALUPE MADRID LOPEZ, 8.- DOMITILA ESPINOZA FERNANDEZ, 9.- CONCEPCION AGUILAR, 10.- ELVIRA VARGAS, 11.- BARTOLO PEREZ, 12.- BENJAMIN HERNANDEZ CONTRERAS, 13.- MARIA RUIZ, 14.- JUANA MELLADO AGUILAR, 15.- FELIPE RUIZ GARCIA, 16.- EUSTAQIO RODRIGUEZ, 17.- JORGE PEREZ RODRIGUEZ, 18.- JULIAN MADRID AJIS, 19.- JOSEFA ISLAS, 20.- DOLORES VAZQUEZ HERNANDEZ, 21.- MARIA EUGENIA MADRID RODRIGUEZ, 22.- AURELIA SANCHEZ, 23.- MANUEL VARGAS RODRIGUEZ, 24.- SATURNINO HERNANDEZ CASTILLO, 25.- JAVIER REYES VAZQUEZ, 26.- MARCOS QUINOTOS ESPINOZA, 27.- AGUSTIN MADRID TORRES, 28.- ROSA MARIA GRANILLO VDA. DE P., 29.- VIRGINIA CORTEZ MARRERA, 30.- ALFREDO MUÑOZ FERNANDEZ, 31.- BARDONIANO RODRIGUEZ RAMIREZ, 32.- ASCENSION MARTINEZ, 33.- DANIEL ROSALES PINEDA, 34.- JOSE AGUSTIN PEREZ ROMERO, 35.- FRANCISCO VELAZQUEZ VARGAS, 36.- ALFONSO VAZQUEZ HERNANDEZ, 37.- MANUEL CASTILLO ALONSO, 38.- ALTAGRACIA PEREZ, 39.- MARTHA SILVIA RODRIGUEZ, 40.- PEDRO CARRASCO VAZQUEZ, 41.- JUAN GONZALEZ GUTIERREZ, 42.- ALFONSO MADRID VARGAS, 43.- FAUSTO CORTEZ RODRIGUEZ, 44.- LUCIA CONTRERAS MADRID, 45.- RAQUEL GONZALEZ GUEVARA, 46.- BERNARDO RODRIGUEZ VAZQUEZ, 47.- DOMINGA VAZQUEZ HERNANDEZ, 48.- CARMEN LOZADA SAHAGUN, 49.- CLARA FUENTES MUÑOZ, 50.- ADOLFO VELAZQUEZ LUNA, 51.- DOMINGO LOPEZ MUÑOZ Y 52.- CESARIO SANTAMARIA CSORIO, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS.

CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TETLAVALCÁN", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 97-3977 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO NEXTLALPAN", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1199 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO NEXTLALPAN", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984 ACORDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIGNO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS

HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPO. ENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO NEXTLALPAN", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTIN RODRIGUEZ, 2.- PEDRO GARCIA, 3.- J. TRINIDAD GARCIA, 4.- ELIAS BARCENAS, 5.- TEODORA GARCIA, 6.- GUILLERMO HERNANDEZ, 7.- FLORENTINO FALCON, 8.- FIDEL GUERRERO, 9.- NORBERTO MARTINEZ, 10.- GENARO JUAREZ, 11.- NORBERTO LOPEZ, 12.- DARIA MONTIEL, 13.- VDA. DE GRC., 14.- CARMEN UGALDE CERON, 15.- GABRIEL JUAREZ, 16.- EUSTACIO SANCHEZ, 17.- GASPAS PEREZ, 18.- PEDRO LUGO, 19.- RAYMUNDO REYES, 20.- NABOR CRUZ HERNANDEZ, 21.- MACARIO JUAREZ, 22.- PABLO SANCHEZ, 23.- MARTIN SANCHEZ, 24.- CLISERIO RODRIGUEZ, 25.- DELFINO ALVAREZ, 26.- CANTARINO BRAVO, 27.- AURELIANO CERON, 28.- HIPOLITO CRUZ, 29.- JOSE CRUZ, 30.- BENITO ELIZALDE, 31.- SALVADOR ESPINOSA, 32.- MAXIMO FALCON, 33.- HELEODORA FALCON, 34.- APOLONIO GARCIA, 35.- GABRIEL GARCIA, 36.- MARIA HERNANDEZ, 37.- CARLOS JIMENEZ, 38.- JOSE LEON, 39.- DANIEL MAGNO, 40.- MICHAEL MARTINEZ, 41.- MARIA MARTINEZ, 42.- ANASTACIO MARTINEZ, 43.- GRACIANA MARTINEZ, 44.- DEMETRIO MARTINEZ, 45.- REGULO MARTINEZ, 46.- ANTONIO RAMIREZ, 47.- JUAN RAMIREZ, 48.- GRACIANO REYES, 49.- SALVADOR REYES, 50.- NAZAREO SANCHEZ, 51.- MARCELANA SANCHEZ, 52.- BENITO SANCHEZ, 53.- CLEMENTE SALINAS, 54.- MAXIMO UGALDE, 55.- JOSE CERON, 56.- BENJAMIN CERON, 57.- JUAN CERON, 58.- CLEMENTE ELIZALDE, 59.- MARTIN FALCON, 60.- JULIO FALCON, 61.- MATEO FALCON, 62.- CRESCENCIO FALCON, 63.- JOSE GARCIA, 64.- JOSEFA HERNANDEZ, 65.- DONACIANO HERNANDEZ, 66.- RICARDO HERNANDEZ, 67.- CECILIO JIMENEZ, 68.- EVARISTO JUAREZ, 69.- FRANCISCO LEON, 70.- CRUZ LEON, 71.- FRANCISCO FALCON, 72.- JUAN HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GARCIA NAZARIO, 2.- MARTINEZ GUMERCINDA, 3.- GARCIA ISABEL, 4.- GARCIA JUAN, 5.- ESPINO JUAN, 6.- GARCIA EVODIO, 7.- JIMENEZ SERGIO, 8.- HERNANDEZ FORTUNATA, 9.- MARTINEZ JOSE, 10.- GARCIA RICARDO, 11.- MARTINEZ PAULA, 12.- JUAREZ GREGORIO, 13.- CRUZ AGUSTINA, 14.- JUAREZ AUSTOLTA, 15.- LOPEZ PACARIE, 16.- CERON ROSALIA, 17.- LOPEZ ARMANDO, 18.- JUAREZ NICANORO, 19.- CRUZ ISABEL, 20.- JUAN LAZAR, 21.- SANCHEZ NICOLAS, 22.- GUERRERO ILDEFONSO, 23.- SANCHEZ MARCIAL, 24.- LUGO ANGEL, 25.- ELIZALDE ISABEL, 26.- LUGO ATENOGENES, 27.- SANCHEZ CLISERIO, 28.- CRUZ RICARDO, 29.- SANCHEZ JUAN, 30.- SANCHEZ SIMON, 31.- LOPEZ MICHAEL, 32.- SANCHEZ NORBERTO, 33.- RODRIGUEZ VICTORIA, 34.- FLORES MAURILIA, 35.- RODRIGUEZ MARIA, 36.- BRAVO BENITA, 37.- RODRIGUEZ TECLA, 38.- BRAVO MANUEL, 39.- CRUZ EPIFANIA, 40.- HERNANDEZ ASCENCION, 41.- ESPINOSA RAFAEL, 42.- ROMERO CARMEN, 43.- ESPINOSA ERNESTINO, 44.- FALCON RUTILIO, 45.- JUAREZ EMILIANA, 46.- FALCON JULIAN, 47.- MONTIEL AURORA, 48.- GARCIA HILARIA, 49.- MARTINEZ AURORA, 50.- GARCIA ALBERTA, 51.- CERON ESTEFANA, 52.- TAVERA HILARIO, 53.- TAVERA GUADALUPE, 54.- TAVERA ROSALIA, 55.- SALINAS JULIANA, 56.- LEON ELVIRA, 57.- LEON DOMINGA, 58.- MAGNO JUSTINO, 59.- CERON TERESA, 60.- MAGNO SALVADOR, 61.- MARTINEZ EVODIO, 62.- MARTINEZ MAXIMIANA, 63.- MARTINEZ LUISA, 64.- MARTINEZ JOAQUIN, 65.- UGALDE MARIA, 66.- MARTINEZ LEONILA, 67.- MARTINEZ PEDRO, 68.- UGALDE ROSALIA, 69.- MARTINEZ RAFAEL, 70.- MARTINEZ MAXIMO, 71.- UGALDE MARIA, 72.- MARTINEZ ANDRES, 73.- ANGELES ENRIQUETA, 74.- HERNANDEZ CENOBIA, 75.- REYES LUCIO, 76.- MARTINEZ TRINIDAD, 77.- REYES JUAN, 78.- SANCHEZ INOCENCIO, 79.- BALLESTEROS CRISTINA, 80.- SANCHEZ CECILIA, 81.- LUGO PRIMA, 82.- SANCHEZ EMILIO, 83.- SANCHEZ GREGORIO, 84.- SANCHEZ JOSEFINA, 85.- MARTINEZ CENOBIA, 86.- SALINAS ANTONIO, 87.- SALINAS PRISCILIANO, 88.- MARTINEZ RAFAEL, 89.- MARTINEZ FELICIANA, 90.- UGALDE INES, 91.- CERON LUCIANA, 92.- BRISERO CALERINA, 93.- CERON TOMASA, 94.- ELIZALDE FERNANDO, 95.- GARCIA JUANA, 96.- ELIZALDE FELICIANA, 97.- FALCON FEDERICO, 98.- VAREZ FELISA, 99.- FALCON CIRILO, 100.- BRACENAS J. PILAR, 101.- CERON TOMASA, 102.- ARCE ROSENDO, 103.- ARCE TERESA, 104.- ARCE NICOLAS, 105.- HERNANDEZ BENJAMIN, 106.- MARTINEZ SUSANA, 107.- HERNANDEZ AURELIO, 108.- HERNANDEZ AURELIO, 109.- BRAVO ISABEL, 110.- HERNANDEZ GERTRUDIZ, 111.- OLGUIN JULIA, 112.- JUAREZ MARGARITA, 113.- MARTINEZ PETRA, 114.- SALINAS J. ERASMO, 115.- LEON CAMILO, 116.- FALCON ANGEL, 117.- VILLEDA FIDENCIA Y 118.- FALCON ZEMON, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 214334, 214336, 214290, 1870132, 214223, 214308, 214291, 214226, 214252, 214270, 214320, 1870152, 1870142, 214236, 214274, 214260, 214240, 214266, 1870151, 214346, 214273, 214276, 214268, 214201, 214204, 214205, 214206, 214207, 214210, 214212, 214214, 214215, 214216, 214221, 214229, 214232, 214238, 214247, 214248, 214249, 214251, 214253, 214254, 214255, 214257, 214261, 214263, 214264, 214267, 214271, 214272, 214276, 214277, 214279, 214280, 214287, 214288, 214290, 214292, 214294, 214295, 214297, 214300, 214303, 214305, 214306.

214310, 214313, 214315, 214316, 214296 Y 214304...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO NEXTLALPAN", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MA. CONCEPCION VDA. DE RODRIGUEZ, 2.- NAZARIO GARCIA MARTINEZ, 3.- JUAN GARCIA ESPINO, 4.- JULIA FALCON SALINAS, 5.- RAUL ESTRADA GUERRERO, 6.- MA. GUADALUPE BARRERA VACA, 7.- JACINTO FALCON GUERRERO, 8.- MARTINIANA BRAVO MONROY, 9.- ESTEBAN CERON FALCON, 10.- J. GUADALUPE JUAREZ ESPINO, 11.- ROSARIO CERON VDA. DE LOPEZ, 12.- EVODIO GUERRERO MONTIEL, 13.- BACILIO VILEDA LUGO, 14.- CELSO JUAREZ RODRIGUEZ, 15.- ILDEFONSA GUERRERO VDA. DE SANCHEZ, 16.- MARIA AGUILAR VDA. DE PEREZ, 17.- CIRILO GONZAGA LUGO, 18.- MA. DEL PILAR MARTINEZ VDA. DE REYES, 19.- ALBERTA SANCHEZ VDA. DE CRUZ, 20.- CILIA RODRIGUEZ VDA. DE JUAREZ, 21.- CLISERIO SANCHEZ CRUZ, 22.- NESTOR SANCHEZ LOPEZ, 23.- ARISTO CERON, 24.- ENRIQUE BRAVO LOPEZ, 25.- MARIC BRAVO LOPEZ, 26.- ROSALIC HERNANDEZ CERON, 27.- PRISCILIANA SALINAS MARTINEZ, 28.- MACARIO LOPEZ CERON, 29.- FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ, 30.- J. GUADALUPE GALLARDO ARAIZA, 31.- PEDRO JIMENEZ MARTINEZ, 32.- SEVERIANO FALCON JUAREZ, 33.- MAXIMO FALCON RAMIREZ, 34.- HILARIA GARCIA VDA. DE SANCHEZ, 35.- JOVITA BRAVO LOPEZ, 36.- TERESO ARCE HERNANDEZ, 37.- MANUEL CERON FALCON, 38.- PEDRO MONTIEL BARRERA, 39.- FRANCISCO JIMENEZ VALENCIA, 40.- BERNARDO JUAREZ SERRANO, 41.- LEONIGILDO BRAVO LOPEZ, 42.- LUCINDO FALCON JUAREZ, 43.- JACINTO GUERRERO BRAVO, 44.- UBALDO MARTINEZ UCALDE, 45.- PORFIRIO BARRERA JIMENEZ, 46.- RAFAEL RAMIREZ REYES, 47.- MIGUEL ARANA FLORES, 48.- LINO REYES MARTINEZ, 49.- DOMITILLO LOPEZ GARCIA, 50.- JUAN CAMACHO RAMIREZ, 51.- GREGORIO JIMENEZ MARTINEZ, 52.- CEFERIANO FALCON CRUZ, 53.- PABLO CAMACHO JIMENEZ, 54.- FRANCISCO LUGO LEON, 55.- TOMASA JUAREZ CRUZ, 56.- ERASMO REYES RAMIREZ, 57.- ERMILO RAMIREZ GARCIA, 58.- HELADIO REYES MARTINEZ, 59.- MIGUEL L. GUERRERO BRAVO, 60.- SOTERO GARCIA UGALDE, 61.- LEOPOLDO ELIZALDE REYES, 62.- ALICIA BRAVO VDA. DE REYES, 63.- FELIX LUGO POZOS, 64.- MARGARITO ORTEGA CHAVEZ, 65.- SEBASTIAN FALCON CRUZ, 66.- FERNANDO GUERRERO LUGO, 67.- RAYMUNDO JUAREZ CRUZ, 68.- ALEJO JUAREZ SERRANO, 69.- VICENTE JUAREZ BARRERA, 70.- JUAN TAVERA HERNANDEZ, 71.- SILVERIO REYES GARCIA Y 72.- ARMANDO LOPEZ CERON. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN PEDRO NEXTLALPAN", MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 209-3327 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2932 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1981 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1981, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MAYO DE 1982 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE JUNIO DE 1982 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS

SE CONISTIONE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MAYO DE 1982, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1981, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1981; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ISABEL SALINAS E., 2.- JORGE GRANADOS, 3.- JOSE FLORES HERNANDEZ, 4.- ANTONIO CASTELAN, 5.- FRANCISCO FLORES Y 6.- JULIA CASARES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAFAEL PEREZ AGUIRRE, 2.- J. ASCENCION MORALES, 3.- SERAPIA CESAR Y 4.- GUADALUPE HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 801734, 801679, 801702, 2018909, 801701 Y 2018922...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ALFONSO PEREZ AGUIRRE, 2.- VENTURA MUNGUA, 3.- SOCORRO MALDONADO RUIZ, 4.- ELENA CASTELAN DIAZ, 5.- ALICIA FLORES HERNANDEZ Y 6.- SANTIAGO PEREZ CASARES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 531-3068 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OCAMPO", ----
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ----
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1073 DE FECHA 30 DE ----
SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ----
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OCAMPO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO ----
DE TULA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA ----
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA ----
EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA ----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ----
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR ----
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ----
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ----
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO ----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE ----
RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO ----
TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESES QUE SE CITAN EN EL TERCER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ----
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE ----
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA ----
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA ----
FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANCOSE ----
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA ----
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE MARZO DE 1984 PARA SU ----
DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ----
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ----
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON ----
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESABECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE ----
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTICARLES ----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----
DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ----
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE ----
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO ----
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ----
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION ----
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ----
DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y ----
RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO ----
12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONGRUAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ----
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL ----
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ----
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ----
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS ----
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----
PARTICULARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ----
DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE ----
DESABECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ----
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ----
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ----
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO ----
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 ----
FRACCION II, 800 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE

REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ----
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA ----
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: ----
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "OCAMPO", MUNICIPIO DE ----
ATOTONILCO DE TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR ----
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANGEL ALVARADO, 2.- ----
JUAN DONIS, 3.- CRESCENCIO PERA CERON, 4.- ESTEBAN TOVAR ----
DONIS, 5.- REYES YAREZ Y 6.- ANTONIO CERON, POR LA MISMA RAZON ----
SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----
ROSENDO ALVARADO, 2.- LEONOR LOPEZ, 3.- JOSEFINA ALVARADO, 4.- ----
SUSANA ALVARADO, 5.- FELIX MELENDEZ, 6.- HIGINIO DONIS, 7.- ----
GREGORIO DONIS, 8.- HERIBERTO DONIS, 9.- FELIPE DONIS, 10.- ----
CARMEN DONIS, 11.- RUTILIA DONIS, 12.- CELSO TOVAR, 13.- MARIA ----
RODRIGUEZ, 14.- PEDRO TOVAR, 15.- TOMAS TOVAR, 16.- VICENTA ----
TOVAR, 17.- LORENZA YAREZ, 18.- HERMELINDA PEREZ, 19.- ----
ESPERANZA YAREZ, 20.- BENITA YAREZ, 21.- REFUGIO YAREZ, 22.- ----
JUANA YAREZ, 23.- LORENZA YAREZ Y 24.- JESUS CERON, EN ----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ----
SANCIONADOS, NUMEROS: 0581799, 0581807, 0581817, 0581834, ----
0581843 Y 0581844...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR ----
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "OCAMPO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ----
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GREGORIO ALVARADO LOPEZ, 2.- ----
MARIA FELIX MELENDEZ, 3.- JUANA PERA MENDOZA, 4.- ESTEBAN ----
TOVAR MENDOZA, 5.- NATALIA YAREZ LOPEZ Y 6.- ANTONIO COROZA, ----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS ----
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL ----
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO ----
AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS ----
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "OCAMPO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, DEL ----
ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LEOPOLDO LOPEZ, 2.- ROSENDO ----
ALVARADO, 3.- PRUDENCIO LOPEZ OLVERA, 4.- ANTONIO CRUZ ----
HERNANDEZ, 5.- JOSE ANGELES RODRIGUEZ, 6.- J. CONCEPCION ----
ALVARADO, 7.- FACUNDO RODRIGUEZ ZEPEDA, 8.- PEDRO ALVARADO, ----
LOPEZ, 9.- ELVIRA RODRIGUEZ LEON, 10.- EDUARDO HERNANDEZ ----
HERNANDEZ, 11.- JERONIMO CHAVEZ LOPEZ, 12.- PEDRO CHAVEZ ----
LOPEZ, 13.- LUCIO GARCIA LOPEZ, 14.- J. ASCENCION MENDOZA ----
VARGAS, 15.- JOSE FRANCISCO CHAVEZ OLVERA, 16.- JUAN MENDOZA ----
VARGAS, 17.- EULOGIO LOPEZ GARCIA, 18.- IGNACIO CHAVEZ ----
GONZALEZ, 19.- ESTEBAN LOPEZ MENDOZA, 20.- RUFINO ANGELES ----
PEREZ, 21.- VICTOR CHAVEZ LOPEZ, 22.- VIRGINIO RODRIGUEZ ----
HERNANDEZ, 23.- MATIAS CORONA LOPEZ, 24.- MANUEL RODRIGUEZ ----
ANGELES, 25.- JOSE LOPEZ GARCIA, 26.- HILARIO ANGELES LOPEZ, ----
27.- J. TRINIDAD LOPEZ GARCIA, 28.- PASCUAL RODRIGUEZ FLORES, ----
29.- MOISES LOPEZ RODRIGUEZ, 30.- CECILIO RESENDIZ PEREZ, 31.- ----
FELIPE CARBAJAL TREJO, 32.- JUVENTINO ANGELES LOPEZ, 33.- ----
JERONIMO RODRIGUEZ RESENDIZ, 34.- CONRADO CHAVEZ TOVAR, 35.- ----
JULIAN CHAVEZ RAMIREZ, 36.- JESUS CHAVEZ RAMIREZ, 37.- ----
ESPIRIDION CHAVEZ GONZALEZ, 38.- FRANCISCO ALVAREZ CHAVEZ, ----
39.- SILVERIO ANGELES LOPEZ, 40.- DAVID CHAVEZ RAMIREZ, 41.- ----
J. ALFONSO SANCHEZ CHAVEZ, 42.- JULIAN RODRIGUEZ RAMIREZ, 43.- ----
JOAQUIN RODRIGUEZ RAMIREZ Y 44.- GENARO LOPEZ RODRIGUEZ, ----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS ----
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL ----
POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION ----
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ----
DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO ----
DEL POBLADO DENOMINADO "OCAMPO", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE ----
TULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ----
ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL ----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI ----
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL ----
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO ----
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO ----
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. ----
PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. ----
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. ----
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1003-4035 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "CALTIPACAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE ----
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1664 DE FECHA 26 DE OCTUBRE ----
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA ----
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "CALTIPACAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, EN ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA ----
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE ----
OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA ----
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL ----
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ----
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A ----
LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS

AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE FEBRERO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,-----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE MARZO DE 1984 PARA SU -----
DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE FEBRERO, 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -----
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA -----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CALTIPACAN", MUNICIPIO DE
TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARGARITO TREJO, 2.- CAYETANO
MARTIN, 3.- PERCULAN FELIPE, 4.- ANDRES RAMIREZ, 5.- FRANCISCO
A. MARTINEZ, 6.- CECILIO SAN JUAN, 7.- CRESCENCIO RAMIREZ, 8.-
EPIFANIO RAMIREZ, 9.- MIGUEL RUBIO, 10.- AGAPITO RAMIREZ, 11.-
GUADALUPE M. TREJO, 12.- MARIA DOLORES ZAMUDIO, 13.- MARIA
CRUZ, 14.- VICENTE MARTINEZ SAN JUAN, 15.- LORENZO TREJO SAN
JUAN Y 16.- AGUSTIN RAMIREZ GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE
PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-
NARCISO TREJO, 2.- AURELIA MEDINA, 3.- FASCUAL TREJO, 4.-
ELPIDIO TREJO, 5.- MIGUEL MARTIN, 6.- VICTORIANA RAMIREZ, 7.-
JOSE MARTIN, 8.- PANTALEON MARTIN, 9.- FELIPE VENTURA, 10.-
IGNACIA FELIPE, 11.- JESUS FELIPE, 12.- VICTORIANA FELIPE, ---
13.- RODRIGUE RAMIREZ, 14.- JUANA RAMIREZ, 15.- AURELIO
RAMIREZ, 16.- JOSE MARTINEZ, 17.- BRIGIDA SAN JUAN, 18.- PEDRO
MARTINEZ, 19.- JESUS SAN JUAN, 20.- GUADALUPE RAMIREZ, 21.-
JOSE SAN JUAN, 22.- RAMON SAN JUAN, 23.- LEONARDA SAN JUAN, --
24.- JUSTINO RAMIREZ, 25.- ASCENSION MUERTA, 26.- CARNEA
RAMIREZ, 27.- ALFONSO RAMIREZ, 28.- GENALDO RAMIREZ, 29.-
FRANCISCA RUBIO, 30.- SEVERIANA TREJO, 31.- SIXTO RAMIREZ, ---
32.- FRANCISCA MARTINEZ, 33.- VICENTA RAMIREZ, 34.- MARIA
MARTIN, 35.- FELICIANO TREJO, 36.- MARGARITO TREJO, 37.-

ANDREA TREJO, 38.- SEFERINA TREJO, 39.- PALLA TREJO, 40.- ----
TERESA TREJO Y 41.- GREGORIO SAN JUAN, EN CONSECUENCIA SE ----
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
SANCIONADOS, NUMEROS: 824204, 824206, 824208, 824210, 824211, --
824213, 824215, 824216, 824221, 824223, 824226, 824236, -----
1668665, 1669671, 1669672 Y 1669677,...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "CALTIPACAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- VENUSTIANO HERNANDEZ SAN JUAN, 2.-
ANTONIA FELIPE RAMIREZ, 3.- MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ, 4.-
VICTOR RAMIREZ RAMIREZ, 5.- CANDIDO TREJO MARTINEZ, 6.-
ARISTO SAN JUAN RAMIREZ, 7.- REYNALDO MARTINEZ RAMIREZ, 8.-
HILARIO RAMIREZ SAN JUAN, 9.- ISABEL RUBIO TREJO, 10.- JUANA
RAMIREZ MARTINEZ, 11.- HILARIO TREJO MARTINEZ, 12.- BENITO
RAMIREZ ZAMUDIO, 13.- EPIFANIA RUBIO RAMIREZ, 14.- MARIA SAN
JUAN RAMIREZ, 15.- EDILON RAMIREZ MARTINEZ Y 16.- JUAN RAMIREZ
FELIPE, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"CALTIPACAN", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, --
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL-
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GUB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GUB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 653-4094 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2192 DE FECHA 16 DE -----
NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE
CUATEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1983 Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
27 DE MAYO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR-
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ENERO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1984 PARA SU -----
DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE -----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE ENERO DE 1984, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESAVENCINDAC, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ---
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON --
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y ---
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE --
CUAUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO DOMINGUEZ, 2.- ---
MIGUEL AVILA GARCIA, 3.- JULIO AGUILAR, 4.- JOSE AGUILAR, 5.-
ESTANISLAO AGUILAR, 6.- SAMUEL DOMINGUEZ, 7.- ANTONIO GARCIA, 8.-
ANTONIA GARCIA, 9.- JOSEFA GARCIA, 10.- NICOLAS HERNANDEZ, 11.-
GILBERTO DOMINGUEZ, 12.- JOSE HERNANDEZ, 13.- DONACIANO --
HERNANDEZ, 14.- NESTOR HERNANDEZ, 15.- CRUZ MUÑOZ, 16.- RITA --
HERNANDEZ, 17.- MARIA DE JESUS HERNANDEZ, 18.- ESTEBAN LEAL, 19.-
JESUS VERA, 20.- FELICITAS MORENO, 21.- VICTORIANO MUÑOZ, 22.-
AGUSTIA MUÑOZ, 23.- IGNACIA GALINDO, 24.- JOSEFA --
MALDONADO MUÑOZ, 25.- ENCARNACION MUÑOZ, 26.- ANTONIA --
MALDONADO, 27.- BALDOMERO OLVERA, 28.- FRANCISCO ORTEGA, 29.-
JUAN ORTEGA, 30.- FRUCTUOSO PADILLA, 31.- DELFINO GARCIA, 32.-
JOSE MARIA TELLEZ, 33.- MIGUEL RINCON, 34.- GUADALUPE ZARATE, 35.-
RAMON GUTIERREZ, 36.- CELSO GUTIERREZ, 37.- PABLO --
GUTIERREZ, 38.- EUSEBIO GUTIERREZ, 39.- JOSE MUÑOZ, 40.- ---
IGNACIO HERNANDEZ, 41.- ANA MALDONADO, 42.- JUSTINA APADOR, 43.-
ANTONIO LOPEZ, 44.- ADELA HERNANDEZ, 45.- JULIA --
HERNANDEZ, 46.- MICAELA PADILLA, 47.- JUAN MUÑOZ, 48.- MARTINIANO --
GUADALUPE MUÑOZ, 49.- PETRA DOMINGUEZ, 50.- MARTINIANO --
LEAL, 51.- MARIA DOLORES PADILLA, 52.- SOTERO HERNANDEZ, 53.-
JOSE MUÑOZ, 54.- ANGELA M. VCA. DE GUTIERREZ, 55.- BRAULIO --
VAZQUEZ HERNANDEZ, 56.- ENRIQUE LOPEZ, 57.- PRISCILIANA ---
ROLDAN, 58.- CIRILO ORTEGA LUNA, 59.- ASCIANO RINCON, 60.-
JUANA MARTINEZ MUÑOZ, 61.- LORENZA M. DE GUTIERREZ, 62.- JOSE --
HERNANDEZ ISLAS, 63.- BALDOMERO HERNANDEZ M., 64.- PAELC --
HERNANDEZ, 65.- MARIA DOLORES I. VCA. DE MUÑOZ, 66.- FERNANDO --
SAYAGO HERNANDEZ, 67.- MIGUEL MUÑOZ, 68.- MARIA DE JESUS ---
GARCIA, 69.- PABLO MUÑOZ, 70.- CAMILO MUÑOZ, 71.- ISIDRO ---
MUÑOZ, 72.- JOSE MORENO, 73.- LUIS PADILLA, 74.- EUSEBIO --
ROMERO M., 75.- CASTULO TREJO, 76.- CEBELLA HERNANDEZ Y 77.-
MARIA GUTIERREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS-
AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO AVILA, 2.- CAMEL --
AGUILAR, 3.- JOSE AGUILAR, 4.- RODOLFO AGUILAR, 5.- ANGELA ---
HERNANDEZ, 6.- ALICIA AGUILAR, 7.- JESUS OLVERA, 8.- CARMELA --
DOMINGUEZ, 9.- CLEOTILDE DOMINGUEZ, 10.- MANUEL GARCIA, 11.-
RAUL TREJO MUÑOZ, 12.- SILVINO TREJO MUÑOZ, 13.- BALBINA TREJO --
MUÑOZ, 14.- ELISEO DOMINGUEZ HERNANDEZ, 15.- JAVIER DOMINGUEZ --
HERNANDEZ, 16.- FROYLAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- TEODULO ---
HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- ESPERANZA HERNANDEZ, 19.- JUAN --
DOMINGUEZ ORTIZ, 20.- AMELIA DOMINGUEZ ROSAS, 21.- ANTONIA ---
MUÑOZ, 22.- PEDRO HERNANDEZ, 23.- LUCINA MUÑOZ HERNANDEZ, 24.-
MARTIN MUÑOZ HERNANDEZ, 25.- JESUS CRISTO, 26.- SARA ---
DOMINGUEZ, 27.- MAXIMILIANO ALDERETE GARRIDO, 28.- JOSE ---
MARTINEZ HERNANDEZ, 29.- DIGNICIO LEAL, 30.- DOLORES ISLAS, 31.-
JOSE PETRA LEAL, 32.- RITA ESCOBEDO, 33.- CIRO VERA, 34.-
JOYA VERA, 35.- CARMEN HERNANDEZ, 36.- LUIS MUÑOZ, 37.-
ANGELA ISLAS, 38.- GREGORIA MUÑOZ, 39.- FRANCISCO MALDONADO --
GARCIA, 40.- PEDRO MUÑOZ MUÑOZ, 41.- CELERINO MUÑOZ, 42.- ---
ROBERTINA MUÑOZ, 43.- SALVADOR DOMINGUEZ MALDONADO, 44.- ---
BERNARDINO DOMINGUEZ MALDONADO, 45.- PALEMON OLVERA, 46.- ---
RAQUEL LUNA, 47.- FITA ORTEGA, 48.- CONSUELO OLVERA, 49.- ---
MARGARITO MARTINEZ, 50.- ELISORIA GARCIA, 51.- EVELIA ORTEGA, 52.-
TERESA ORTEGA, 53.- ESPERANZA PADILLA, 54.- MARIA ---
PADILLA, 55.- DONACIANO GARCIA, 56.- GILBERTO GARCIA, 57.-
FLORENCIA ROMERO, 58.- ANGEL RINCON, 59.- INES SANCHEZ, 60.-
AARON RINCON, 61.- MANUELA ZARATE, 62.- ALEJANDRO GUTIERREZ --
ROLDAN, 63.- MARIA LUZ GUTIERREZ ROLDAN, 64.- LAZARO GUTIERREZ --
ROLDAN, 65.- TOMAS DOMINGUEZ AMADOR, 66.- CARLOS DOMINGUEZ --
AMADOR, 67.- MARIA GUADALUPE AGUILAR M., 68.- LEONARDA AGUILAR --
M., 69.- MARIA DE METRIA RAMIREZ, 70.- ALICIA RAMIREZ, 71.- ---
CRIMILDA ORTIZ, 72.- ANTONIO GONZALEZ, 73.- J. REFUGIO ---
GONZALEZ, 74.- CLARA GONZALEZ, 75.- EUGENIO PADILLA JUAREZ, --

76.- J. GUADALUPE MUÑOZ, 77.- SALVADOR MUÑOZ, 78.- IRMA ---
GONZALEZ, 79.- LUIS RAMIREZ DOMINGUEZ, 80.- JORGE RAMIREZ ---
DOMINGUEZ, 81.- ESTELA RAMIREZ DOMINGUEZ, 82.- JUAN LEAL, 83.-
HERMELINDA COMINGLEZ, 84.- JUAN HERNANDEZ, 85.- SABINA ---
GONZALEZ, 86.- DOMINGA HERNANDEZ, 87.- EFRAIN MUÑOZ M., 88.-
MARIA DE LA LUZ MUÑOZ M., 89.- CARLOS GUTIERREZ M., 90.- ---
ISIDRA GUTIERREZ M., 91.- VENANCIO VAZQUEZ, 92.- EMMA VAZQUEZ, 93.-
ENRIQUETA LOPEZ, 94.- AURELIA GONZALEZ, 95.- MARIA LOPEZ, 96.-
JUANA LOPEZ, 97.- MELACIO MUÑOZ, 98.- BENITO RINCON, 99.-
PETRA LEAL, 100.- LUIS RINCON, 101.- REYNALDO MARTINEZ MUÑOZ, 102.-
GLORIA MARTINEZ LUNCON, 103.- PABLO GONZALEZ, 104.- ---
FULGENCIO VAZQUEZ, 105.- MARTIN HERNANDEZ, 106.- JUANA ---
HERNANDEZ, 107.- ROBERTO RODRIGUEZ, 108.- EMILIO MUÑOZ, 109.-
ANGELA MUÑOZ, 110.- JUANA GODINEZ, 111.- ROBERTO P. SAYAGO, 112.-
IGNACIO OLVERA, 113.- SARA MUÑOZ, 114.- AMPARO PACILLA, 115.-
CAMILA MUÑOZ, 116.- JUAN VICENTE MUÑOZ, 117.- REYNA ---
MUÑOZ, 118.- JOSEFINA MORENO, 119.- GUADALUPE HERNANDEZ, 120.-
MARGARITA MORENO, 121.- PEDRO PADILLA, 122.- PABLO PADILLA, 123.-
CRUZ LUGO, 124.- JOSE ROMERO M., 125.- JUAN ROMERO M., 126.-
VOLANCA GONZALEZ, 127.- CEDILLO TREJO Y 128.- JCSE ---
TREJO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 0061867, 0061762, 0061764, --
0061765, 0061767, 0061777, 0061786, 0061787, 0061788, 0061796, --
0061797, 0061800, 0061801, 0061802, 0061803, 0061804, 0061806, --
0061813, 0061824, 0061825, 0061826, 0061828, 0061831, 0061834, --
0061837, 0061843, 0061844, 0061846, 0061848, 0061850, 0061858, --
0061859, 0061868, 0061871, 0061874, 0061877, 0061878, 0061879, --
0061891, 0061897, 0061901, 1349832, 1349834, 1349835, 1349837, --
1349846, 1349847, 1349849, 1349849, 1349853, 1349855, 1349857, --
1349858, 1349863, 1349865, 1349869, 1349871, 1349872, 1349873, --
1349874, 1349877, 1349878, 1349882, 1349883, 1349884, 1349886, --
1349888, 9000001, 0061791, 0061816, 0061830, 0061840, 0061852, --
0061854, 0061896, 1349838 Y 1349848...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "LAS PUENTES", MUNICIPIO DE CUAUATEPEC, DEL ESTADO --
DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ISMAEL CASTRO GARCIA, 2.- NATALIA --
GARCIA TREJO, 3.- AURELIA HERNANDEZ, 4.- JOSE MARIA AGUILAR --
HERNANDEZ, 5.- RODOLFO ORTEGA LUNA, 6.- SARA ZARATE AVILA, 7.-
CARLOS ROMERO CAZARES, 8.- FELIPE TREJO GARCIA, 9.- GUILLERMO --
DOMINGUEZ BALDERAS, 10.- LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- --
CRIMILDA ORTIZ RUETO, 12.- GREGORIO HERNANDEZ MUÑOZ, 13.- ---
MARTIN ROSAS MUÑOZ, 14.- J. GUADALUPE TREJO HERNANDEZ, 15.- --
RODOLFO MUÑOZ DOMINGUEZ, 16.- MAXIMILIANO ALDERETE HERNANDEZ, 17.-
RAYMUNDO RAMIREZ HERNANDEZ, 18.- LUIS MUÑOZ GUTIERREZ, 19.-
PABLO MARTINEZ HERNANDEZ, 20.- BLAS HERNANDEZ MUÑOZ, 21.-
NICOLAS MUÑOZ, 22.- JOSE GABRIEL MUÑOZ, 23.- JACOBO MALDONADO --
GARCIA, 24.- ALFONSO MUÑOZ GUTIERREZ, 25.- NIEVES DOMINGUEZ, 26.-
JOSE ECNIFACIO MUÑOZ, 27.- CELEDONIO MUÑOZ GUTIERREZ, 28.-
ROBERTO LUNA GARRIDO, 29.- ENGRACIA GARCIA VAZQUEZ, 30.-
ENILIA SAYAGO PADILLA, 31.- VICTORIA CASTRO, 32.- JUANA ---
HERNANDEZ RCAS, 33.- ANTONIO GOMEZ BONILLA, 34.- JUAN GARCIA ---
BALDERAS, 35.- DANIEL AGUILAR HERNANDEZ, 36.- FERNANDO ---
GUTIERREZ, 37.- ALBERTO GUTIERREZ DOMINGUEZ, 38.- MIGUEL ---
GUTIERREZ CAZARES, 39.- ELENA GARCIA HERNANDEZ, 40.- GILBERTO --
CAZARES MALDONADO, 41.- SABINO AGUILAR ZARATE, 42.- MORTENCIA --
DOMINGUEZ AMADOR, 43.- MANUELA HERNANDEZ LOPEZ, 44.- ANTONIO --
MARTINEZ MARTINEZ, 45.- MARIO MUÑOZ VAZQUEZ, 46.- MARTIN MUÑOZ --
ROLDAN, 47.- GILBERTO ROSAS ISLAS, 48.- NORBERTO MUÑOZ OLVERA, 49.-
LEONEL MORENO HERNANDEZ, 50.- JESUS VILLAFUERTE ---
HERNANDEZ, 51.- PABLO DOMINGUEZ PADILLA, 52.- JOSE HERNANDEZ --
MUÑOZ, 53.- MARGARITA MALDONADO ESCOBEDO, 54.- J. FELIX ---
MALDONADO GARCIA, 55.- RUFINA ROSAS ORTEGA, 56.- NABOR LOPEZ, 57.-
MARTIN MUÑOZ HERNANDEZ, 58.- ELISEO GUTIERREZ MUÑOZ, 59.-
GABINO MUÑOZ VAZQUEZ, 60.- REYNALDO RIOS MUÑOZ, 61.- ---
MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, 62.- JUAN MUÑOZ HERNANDEZ, 63.- ---
CAYETANO MORENO HERNANDEZ, 64.- EULALIO MUÑOZ GUTIERREZ, 65.-
MARIA DEL SCORRO RAMIREZ SAYAGO, 66.- ANGEL MUÑOZ OLVERA, 67.-
MACARIA TELLEZ ORTEGA, 68.- LUIS MUÑOZ OLVERA, 69.- ---
CAMILO HERNANDEZ PADILLA, 70.- DELFINO MUÑOZ MUÑOZ, 71.- ANGEL --
MUÑOZ HERNANDEZ, 72.- LUIS ANDRADE PADILLA, 73.- FERNANDO ---
ZARATE MUÑOZ, 74.- JOSE TREJO GUTIERREZ, 75.- MAXIMILIANO ---
ALDERETE GARRIDO Y 76.- GERONIMO TREJO, CONSECUENTEMENTE, ---
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE-
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS-
PUENTES", MUNICIPIO DE CUAUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD-
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y --
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL-
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, - LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO, - LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. --
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. --
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 20-3798 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE-
ALCAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESOLUCION PRIMERADA, POR OFICIO 5768 DE FECHA 10 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---

MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS EFECTUADAS; PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESTRADA JOSE, 2.- GRES SEVERIANO, 3.- ALAMILLA CANDIDA, 4.- CRUZ APOLINAR, 5.- CRUZ LUCIANO, 6.- CRUZ M. JUAN, 7.- CRUZ PEDRO, 8.- CRUZ CECILIO, 9.- ESTRADA P. JOSE, 10.- GRES ESTRADA JUAN, 11.- GARCIA JOSE, 12.- GRES JACARIAS, 13.- GUILLERMO GUADALUPE, 14.- GRES SILVINO, 15.- GUILLERMO EPIFANIO, 16.- GRES ALFONSO, 17.- GRES RIOS JUAN, 18.- MONTOYA

CRESCENCIO, 19.- MONTOYA GERONIMO, 20.- RIOS JOSE, 21.- RIOS J. JESUS, 22.- ACCETA FELIPE, 23.- REYES CELSO, 24.- REYES SERAPIO, 25.- SANTIAGO GREGORIO Y 26.- VAZQUEZ ENRIQUE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESTRADA MARGARITA, 2.- GRES PETRA, 3.- RIOS JULIANA, 4.- GRES MARIA, 5.- GUMERCINDO GRES, 6.- ADALBERTA GRES, 7.- ALREA GRES, 8.- CRUZ MACARIA, 9.- REYES TORIBIO, 10.- CRUZ ESTEBAN, 11.- MARTINEZ GUADALUPE, 12.- CRUZ DOMITILA, 13.- MONTOYA LUCIANA, 14.- CONSUELO CRUZ, 15.- BELTRAN SANCHEZ, 16.- DAMASO CRUZ, 17.- PATRICIA CRUZ, 18.- CRUZ RICARDO, 19.- MILARIA CRUZ, 20.- PAULA CRUZ, 21.- BERNARDINO CRUZ, 22.- ESTRADA MILARIO, 23.- EUSEBIO ESTRADA, 24.- SEVERIANA ESTRADA, 25.- GRES MARIO, 26.- SALAS EUSEBIA, 27.- GRES ALBINA, 28.- GARCIA GUADALUPE, 29.- SERRANO MARIA, 30.- ISABEL GARCIA, 31.- FEDERICO GARCIA, 32.- LUIS GARCIA, 33.- GUADALUPE M. GARCIA, 34.- GARCIA MARIA, 35.- GRES PLACIDA, 36.- GUILLERMO CAYETANA, 37.- SANTIAGO RAFAELA, 38.- GUILLERMO MARINA, 39.- GRES REFUGIO, 40.- LCRENO CONCEPCION, 41.- FRANCISCO GRES, 42.- CELEDONIO GRES, 43.- GUILLERMO CECILIO, 44.- ESCAMILLA INES, 45.- GUILLERMO JOSE, 46.- GRES ALEJANDRO, 47.- GUILLERMO JOSEFA, 48.- GRES JULIANA, 49.- GUILLERMO PATILDE, 50.- MONTOYA JACINTO, 51.- CRUZ R. ALEJANDRA, 52.- ISMAEL MONTOYA, 53.- ANASTACIA MONTOYA, 54.- RIOS SIXTO, 55.- MARTINEZ MARIA, 56.- PABLO RIOS, 57.- ASCENCION RIOS, 58.- RIOS AGUSTIN, 59.- GUILLERMO BERNARDO, 60.- FRANCISCO RIOS, 61.- JUSTO RIOS, 62.- ANTONIO RIOS, 63.- MARIA RIOS, 64.- REYES CLARA, 65.- MONTOYA MARIA, 66.- SARA REYES, 67.- EUFROSINA REYES, 68.- REYES ADRIANA, 69.- RAMIREZ LUCIA, 70.- REYES ANTONIA, 71.- VAZQUEZ SEFERINA, 72.- REYES ISIDORA, 73.- ERNESTA VAZQUEZ, 74.- ANADA VAZQUEZ Y 75.- CIRILA VAZQUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 0623761, 0623765, 0623772, 0623782, 0623783, 0623784, 0623785, 0623786, 0623789, 0623806, 0623809, 0623811, 0623814, 0623815, 0623816, 0623817, 0623819, 0623822, 0623828, 0623846, 0623847, 0623773, 0623857, 0623858, 0623865 Y 0623869...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE ESTRADA MARQUEZ, 2.- CELESTINO ESTRADA GRES, 3.- GUMERCINDO GRES ALAMILLA, 4.- ANADA CRUZ MARTINEZ, 5.- PATRICIA CRUZ MARTINEZ, 6.- LUIS CRUZ MONTOYA, 7.- EPITACIO CRUZ BELTRAN, 8.- CONCEPCION MONTOYA, 9.- CRUZ BARRERA VDA. DE E., 10.- ARACDIO GARCIA SERRANO, 11.- MONORIO GRES GARCIA, 12.- ASCENCION GUILLERMO SANTIAGO, 13.- SENOBIO GRES LORENZO, 14.- GLORIA REYES, 15.- GUILLERMO REYES, 16.- FLORENTINO MARTINEZ CRUZ, 17.- MIGUEL GRES GUILLERMO, 18.- SOFIA MONTOYA CRUZ, 19.- NORBERTO MONTOYA CRUZ, 20.- ESTEFANA RIOS MARTINEZ, 21.- LEONARDA GUILLERMO MARTINEZ, 22.- NICOLASA RAMIREZ MONTOYA, 23.- SILVESTRE REYES MONTOYA, 24.- AMBROSIO REYES BAUTISTA, 25.- FELIPE SANTIAGO RIOS Y 26.- MARGARITO VAZQUEZ REYES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA ASUNCION", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTIN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S Y C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 693-3714 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2226 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43C DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES, A CUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. MARIA ALONSO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESSIONES AL C. RAUL VAZQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 113292....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. LUIS CRTEGA CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARADA DE MADERO", MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- FACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUPRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO

CALDERON MENDOZA.- RUPRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARPENDARIZ.- RUPRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAPRERA.- RUPRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPOS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUPRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 543-3894 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TIZIATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0311 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TIZIATEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1983, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESIÑOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES, A CUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESIÑOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FRANCISCO CRUZ OLVERA, 2.- RODOLFO CRUZ RODRIGUEZ, 3.- SIMPLICIA FALCON G., 4.- ROSARIO HERNANDEZ REYES, 5.- AMADOR PORRAS REYES, 6.- ZENAIDA BARRERA ANGELES, 7.- ELEUTERIO GARCIA CRUZ, 8.- CRISTINA OLVERA ESTRADA, 9.- ANGEL BARRERA, 10.- LUIS MARTINEZ, 11.- MODESTO REYES, 12.- PABLO PEREZ ESTRADA Y 13.- ROMAN BARRERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AGUSTINA ESTRADA, 2.- CARLOS REYES Y 3.- MARTIN BARRERA ESTRADA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1805940, 1805949, 1805969, 1805975, 1805977, 1937306, 2165605, 2165606, 0008180, 0008188, 0008195, 0008342 Y 0008253...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BRAULIO ESTRADA VALDEZ, 2.- MARCOS RIOS FLORES, 3.- MAGDALENO FALCON GODOY, 4.- JOSE REYES HERNANDEZ, 5.- MARGARITO VALDEZ HERNANDEZ, 6.- LUIS SANCHEZ BARRERA, 7.- MARIA LUZ PEREZ VDA. DE GARCIA, 8.- MANUEL MONTES, 9.- MIGUEL ESTRADA FALCON, 10.- ANTONIO ROSAS MARTINEZ, 11.- LUIS JIMENEZ HERNANDEZ, 12.- ASCENSION PEREZ BARCENAS Y 13.- JUAN FALCON MENDOZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 884-3509 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4508 DE FECHA 13 DE JULIO DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MARZO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE MARZO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1982, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL PACHECO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA AGUILAR, 2.- ANGEL PACHECO Y 3.- J. TRINIDAD PACHECO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 72401...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. FAUSTO PACHECO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EPAZOYUCAN", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1605-4041 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LAPCO", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1667 DE FECHA 26 DE OCTUBRE

DE 1993 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE
OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS
AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MARZO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1984 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE MARZO DE 1984, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRIARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA,
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE
DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN V
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS /HQS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDIO
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
MENCIADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARTINEZ SANCHEZ SOSTENES, --
2.- YAREZ CASTORENA GERARDO, 3.- QUINTANAR ENRIQUEZ FARIAN, --
4.- QUINTANAR ENRIQUEZ MARGARITO, 5.- OLVERA ZAMUDIO --
JUVENTINO, 6.- OLVERA ZAMUDIO PONCIANO, 7.- CRUZ MORAN --
DOROTEO, 8.- OLVERA CASTORENA MARTINIANO, 9.- GONZALEZ PEREZ --

PEDRO, 10.- GONZALEZ JOSE, 11.- OLVERA TREJO J. ASCENCION, --
12.- YAREZ DOMINGO, 13.- OLVERA ESTANISLAO, 14.- MARIA YAREZ, --
15.- FRANCISCA CAVACHO, 16.- MARIA TRINIDAD MARTINEZ, 17.- --
WILIBALDO GONZALEZ LOPEZ, 18.- FLORENCIA TREJO DE HERNANDEZ, --
19.- GONZALEZ NICOLAS, 20.- YAREZ IGNACIO, 21.- CAMPISTRANO --
TREJO FACUNDO, 22.- URIBE JOSE, 23.- URIBE IGNACIO, 24.- URIBE
CAVETANO, 25.- RODRIGUEZ GARCIA MELECIO, 26.- RAMIREZ --
MARCELINO, 27.- URIBE PAULINO, 28.- GARCIA NAZAREO, 29.- --
OLVERA LUIS, 30.- CHAVEZ J. SANTOS, 31.- MACARIO CHAVEZ PETRA,
32.- OLVERA MAXIMINO, 33.- FUENTES DAMIANA, 34.- HERNANDEZ --
CHAVEZ RICARDO, 35.- RODRIGUEZ VICENTA, 36.- BENITES JAIME, --
37.- RODRIGUEZ URIBE JUAN, 38.- RODRIGUEZ MARIA, 39.- OLVERA --
YAREZ ODILON Y 40.- SOTO MONTIEL MARIA GUADALUPE. POR LA MISMA
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.:
1.- MARTINEZ MARTINEZ ALICIA, 2.- MARTINEZ MARTINEZ INELDA, --
3.- MARTINEZ MARTINEZ LUCIANO, 4.- MARTINEZ MARTINEZ ALFREDO, --
5.- MARTINEZ MARTINEZ FELICIANA, 6.- BALDOVINO HERNANDEZ --
AGAPITA, 7.- QUINTANAR HERNANDEZ VICTOR, 8.- QUINTANAR URIBE --
ANTONIO, 9.- QUINTANAR URIBE MARGARITA, 10.- MARTINEZ MARTINEZ
FELISA, 11.- OLVERA MARTINEZ TAYDE, 12.- OLVERA MARTINEZ --
MARIA, 13.- OLVERA MARTINEZ ONESIMO, 14.- OLVERA MARTINEZ --
GUILLERMINA, 15.- OLVERA MARTINEZ ANTONIO, 16.- OLVERA --
MARTINEZ AMALIA, 17.- OLVERA MARTINEZ EUGENIA, 18.- OLVERA --
LEON SANTIAGO, 19.- OLVERA ESPERANZA, 20.- OLVERA LUNA --
SEFERINA, 21.- CRUZ ROMERO SALVADOR, 22.- GONZALEZ MAXIMINA --
OLVERA DE, 23.- GONZALEZ OLVERA FAUSTINO, 24.- GONZALEZ OLVERA
NABOR, 25.- GONZALEZ OLVERA MARIA, 26.- GONZALEZ OLVERA --
ALICIA, 27.- GONZALEZ OLVERA ELODEGARIA, 28.- GONZALEZ OLVERA
VIRGINIA, 29.- GONZALEZ OLVERA BIBIANA, 30.- OLVERA MARIA --
PEREZ C. DE, 31.- OLVERA PEREZ ERNESTINA, 32.- OLVERA PEREZ --
FILIBERTA, 33.- YAREZ LOCADIA TREJO DE, 34.- YAREZ TREJO --
FRANCISCO, 35.- YAREZ TREJO BENITO, 36.- YAREZ TREJO JULIANA, --
37.- OLVERA CARMEN OLVERA DE, 38.- OLVERA OLVERA CRISTINO, --
39.- GABINO MEJIA CAMACHO, 40.- RUFINO MEJIA CAMACHO, 41.- --
JUVENTINO MEJIA CAMACHO, 42.- CAMERINA CAMPISTRANO MEJIA, 43.-
MARIA REFUGIO CAMPISTRANO MEJIA, 44.- HERIBERTO GONZALEZ --
LOPEZ, 45.- MONICA OLVERA TREJO, 46.- LAZARO MEJIA TREJO, 47.-
OLVERA FELISA, 48.- GONZALEZ JOSE, 49.- GONZALEZ PASCASIO, --
50.- GONZALEZ FAUSTO, 51.- GONZALEZ RICARDO, 52.- GONZALEZ --
BENITO, 53.- GONZALEZ MANUELA, 54.- GONZALEZ AGUSTINA, 55.- --
GONZALEZ PALLA, 56.- RIVERA MODESTA, 57.- YAREZ FELIPE, 58.- --
YAREZ HONORIO, 59.- CAMPISTRANO FUENTES FRANCISCO, 60.- --
CAMPISTRANO FUENTES ELIAS, 61.- CAMPISTRANO FUENTES TOMAS, --
62.- CAMPISTRANO FUENTES JACINTO, 63.- URIBE BASILIDES, 64.- --
RODRIGUEZ URIBE LUCIANO, 65.- RODRIGUEZ URIBE MELESIO, 66.- --
RODRIGUEZ URIBE MARGARITA, 67.- RAMIREZ MARIA LEONOR, 68.- --
RAMIREZ VICENTE, 69.- GARCIA ROSA, 70.- URIBE ELISA, 71.- --
SANCHEZ SUSANA, 72.- GARCIA ARISTEO, 73.- GARCIA ROBERTO, 74.-
GARCIA VICTORIANA, 75.- LEON JUANA Y 76.- OLVERA JAVIER, EN
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS
SANCIONADOS, NUMEROS: 1151432, 53229, 53324, 53325, 53330, --
53341, 53355, 9000007, 9000053, 1151410, 1151421, 1151430, --
1151435, 1665662, 1665663, 1665666, 1665668, 1665679, 0053250,
0053251, 0053254, 0053282, 0053296, 0053297, 0053326, 0053332,
0053334, 0053365, 0053369, 9000003, 9000008, 9000019, 9000025,
9000029, 9000031, 9000038, 9000040, 9000050, 9000057 Y --
9000059...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CLARA MARTINEZ HERRERA, 2.- ALFREDO
YAREZ OLVERA, 3.- LUISA HERNANDEZ CHAVEZ, 4.- FIDENCIO
QUINTANAR URIBE, 5.- MIGUEL OLVERA MARTINEZ, 6.- MARIANO --
OLVERA LEON, 7.- BENITO YAREZ CRUZ, 8.- LUCIANO OLVERA OLVERA,
9.- CIPRIANO GONZALEZ LOPEZ, 10.- JUAN QUINTANAR HERNANDEZ, --
11.- ADRIAN OLVERA OLVERA, 12.- LEONADIA TREJO HERNANDEZ, 13.-
CARMEN OLVERA CRUZ, 14.- MAGDALENO HERNANDEZ YAREZ, 15.- --
TOLENTINO MEJIA CAMACHO, 16.- GUMECINDO CAMPISTRANO MEJIA, --
17.- AMBROSIO GONZALEZ HERNANDEZ, 18.- ELIAS TREJO QUINTANAR, --
19.- GABRIEL GONZALEZ OLVERA, 20.- HERMINIA YAREZ RIVERA, 21.-
RAYMUNDA FUENTES MARTINEZ, 22.- DAMIANA MEJIA PEREZ, 23.- --
MARCOS URIBE CRUZ, 24.- ERNESTINA CRUZ JIMENEZ, 25.- ISIDRA --
URIBE JIMENEZ, 26.- MAXIMINO RAMIREZ OLVERA, 27.- AURELIO --
ORTEGA CHAVEZ, 28.- NORBERTO GARCIA SANCHEZ, 29.- J. LUIS --
OLVERA OLVERA, 30.- ANGEL CHAVEZ HERNANDEZ, 31.- ENRIQUE --
CHAVEZ MACARIO, 32.- MARIA GUADALUPE OLVERA GARCIA, 33.- --
MAXIMINO MARTINEZ FUENTES, 34.- EUGENIO CHAVEZ HERNANDEZ, 35.-
VENANCIO OLVERA RODRIGUEZ, 36.- GABRIEL OLVERA LEON, 37.- --
GUADALUPE MARTINEZ OLVERA, 38.- INOCENCIA ROMERO RODRIGUEZ, --
39.- RAYMUNDO OLVERA QUINTANAR Y 40.- PABLO MEJIA FUENTES. --
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO,
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO, FACNUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTEPERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 642-3821 ----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TIXQUI", MUNICIPIO DE
CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6175 DE FECHA 18 DE AGOSTO
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "EL TIXQUI", MUNICIPIO DE CARDONAL, EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA
8 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1984 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEBANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MARZO DE 1984, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE
LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y
86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN
LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON
LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN
LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE ----
DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ----
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ----
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE
1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72,
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TIXQUI", MUNICIPIO DE

CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUSTIN ISIDRO, 2.- APOLINAR
ISIDRO, 3.- ARCADIO CHAVEZ, 4.- AURELIO RESENDIZ, 5.- ELIGIO
MORENO, 6.- EPIFANIO ROSALES, 7.- ERASMO MARTINEZ, 8.- EUSEBIO
RAMOS PRIMERO, 9.- EUSEBIO RAMOS SEGUNDO, 10.- FELIPE
CALLEJAS, 11.- GRACIANO MATIAS, 12.- HERMINIO MORENO, 13.-
JOSE RAMOS SEGUNDO, 14.- JULIAN MORENO, 15.- LUCIANO URIBE, 16.-
MACLOVIO RAMOS, 17.- MAXIMINO RAMOS, 18.- MIGUEL
RESENDIZ, 19.- SANTOS SABANILLAS, 20.- MARIA APOLINAR MORENO
CAPULIN, 21.- ALEJO MARTINEZ BAXCAJAY, 22.- ESPERANZA RAMOS
AVALOS, 23.- BARTOLO GARCIA CALIXTO, 24.- JUAN ISIDRO CHAVEZ,
25.- FELIX SIMON ISIDRO, 26.- PAULA PASCUAL ISIDRO, 27.-
GASPAR MEZOLITE BELEN Y 28.- GARCIA CALIXTO MARIA ELENA, POR
LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A
LOS CC. 1.- GUADALUPE ISIDRO, 2.- VICTORIA ISIDRO, 3.- MARIA
ROMUALDA MEJIA, 4.- POLICARPO ISIDRO, 5.- RAFAEL ISIDRO, 6.-
CRUZ CHAVEZ, 7.- PETRA MENDOZA, 8.- TIMOTEO CHAVEZ, 9.- MARIA
DE JESUS GONZALEZ, 10.- MIGUEL RESENDIZ, 11.- VICENTE
RESENDIZ, 12.- ESPERANZA RAMOS, 13.- RICARDO MORENO, 14.-
MACLOVIA RAMOS, 15.- JUAN RAMOS, 16.- TEODOSIA SABANILLA, 17.-
TORIBIO RAMOS, 18.- ANDREA MATIAS, 19.- LORENZO CHAVEZ, 20.-
EUSTORGIO CALLEJAS, 21.- ARNULFO CALLEJAS, 22.- CATARINA
BARRERA, 23.- GILBERTO MATIAS, 24.- HERIBERTO MATIAS, 25.-
AURELIA ANGELES, 26.- CARLOS MORENO, 27.- GABRIELA MORENO,
28.- MAXIMINA SALAS, 29.- ALBERTA CHAVEZ, 30.- ISABEL PASCUAL,
31.- MARCELINO ROSALES, 32.- EPIFANIO ROSALES, 33.- SOFIA
ROSALES, 34.- CECILIA OTERO, 35.- VICENTA CHAVEZ, 36.-
GREGORIA BARRERA, 37.- ONORIO SABANILLA, 38.- FRANCISCO
SABANILLA, 39.- JOSE CALLEJAS MORENO, 40.- ANDRES CALLEJAS
RAMOS, 41.- PROSPERO MARTINEZ RAMOS, 42.- FILIPINA MARTINEZ
RAMOS, 43.- JOSE URIBE RAMOS, 44.- GERARDO RAMOS URIBE, 45.-
CATALINA GARCIA ANGELES, 46.- IGNACIA ANGELES, 47.- EVELINA
LEON, 48.- BRUNO ISIDRO GONZALEZ, 49.- RUFINO ISIDRO GONZALEZ,
50.- PEDRO SIMON CHAVEZ, 51.- RUFINO TELLEZ GARCIA Y 52.-
MARIA CRISTINA TELLEZ GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 180711,
180724, 180725, 180730, 180742, 180746, 180747, 180750,
180751, 180755, 180764, 180765, 180773, 180776, 180781,
180782, 180790, 180791, 180808, 1808150, 1808155, 1808171,
1808173, 1808186, 1808192, 1808195, 2164161 Y 2164862...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL
TIXQUI", MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS
CC.: 1.- AGRIPIA CHAVEZ CRISTOSTOMO, 2.- SANTOS ISIDRO SIMON,
3.- ATANACIO RESENDIZ RAMOS, 4.- JUAN RESENDIZ RAMOS, 5.-
VICTORIANO MORENO MATIAS, 6.- JUAN CERVANTES MENDOZA, 7.-
FABIAN MARTINEZ CALLEJAS, 8.- SALUSTIO RAMOS SABANILLA, 9.-
ENRIQUE RAMOS LOZANO, 10.- JOSE CALLEJAS MORENO, 11.- BERNABE
MATIAS BARRERA, 12.- PEDRO ANGELES LEON, 13.- ALBARO CHAVEZ
ROSALAS, 14.- MAXIMINO CRISTOSTOMO PASCUAL, 15.- NICOLAS
CALIXTO SALAS, 16.- ESTEBAN HERNANDEZ NOGAL, 17.- CIPRIANO
MORENO ISIDRO, 18.- CASIMIRO CHAVEZ ISIDRO, 19.- ANASTACIO
CALIXTO SALAS, 20.- JUAN CHAVEZ LOPEZ, 21.- SANTOS SALAS
RAMOS, 22.- RAMON HERNANDEZ CHAVEZ, 23.- ADELINA ANGELES LEON,
24.- MACARIA GONZALEZ HERNANDEZ, 25.- HERNELINDA CHAVEZ
ROSALAS, 26.- SANTOS RAMOS ORTIZ, 27.- SANTOS CHAVEZ GASPAR Y
28.- CLAUDIC TELLEZ BARRERA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO
DEL POBLADO DENOMINADO "EL TIXQUI", MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO
AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 644-3934 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0776 DE FECHA 26 DE
SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRACTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE APAN,
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA

CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1-
DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE GERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL LEAL, 2.- FELIPE MORALES, 3.- PACIANO LOZANO, 4.- VICENTE RODRIGUEZ, 5.- CANDIDO ISLAS, 6.- MARIA GUADALUPE VERA VDA. DE MENDEZ, 7.- JUAN ROLDAN, 8.- RODRIGO ARACZ, 9.- RICARDO ALVARADO, 10.- HERNILDO ALVARADO, 11.- DELFIN MENESES, 12.- ENRIQUE RIVERO CARRANZA, 13.- ROSALITO CANUTO GARCIA, 14.- JESUS ORGAZ, 15.- LORETO LEAL Y 16.- ANTONIO TORRES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PASCUAL MORALES, 2.- FELIPE MORALES, 3.- DOLORES LOZANO, 4.- LEONOR HERNANDEZ, 5.- PEDRO LEZAND, 6.- EMIGDIO RODRIGUEZ, 7.- MARIA RODRIGUEZ, 8.- OTILIA RAMIREZ, 9.- ELADIA ISLAS, 10.- SILVESTRE ROLDAN, 11.- ODILON ALVARADO, 12.- EMIGDIO ALVARADO, 13.- ANA MARIA GARCIA, 14.- RICARDO ALVARADO, 15.- BENITA ANDRIANO, 16.- VIDAL ALVARADO, 17.- MARIO MENDEZ, 18.- MARIA EPIFANIA MENESES, 19.- ANA GARCIA, 20.- MARIA ORGAZ, 21.- MARGARITO ORGAZ, 22.- NATALIO LEAL, 23.- OTILIA CERVANTES, 24.- MARIA TORRES Y 25.- RAFAELA TORRES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE NUMERAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, RESPECTIVAMENTE: 62329, 62208, 62351, 62361, 62327, 1494774, 62302, 62313, 62263, 62262, 62208, 1494788, 1494797, 62297, 62280 Y 62387...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR

MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ELENA MARQUEZ ORTIZ, 2.- CATALINA HERNANDEZ SANTOYO, 3.- PACIANO LOZANO HERNANDEZ, 4.- MARIA CONCEPCION GARCIA, 5.- TERESA ISLAS, 6.- ANTONIETA LEYVA VERA, 7.- LEONARDO ROLDAN GARCIA, 8.- JUAN ALVARADO ANDRIANO, 9.- JOSE ALVARADO TELLEZ, 10.- VICTOR ALVARADO ANDRIANO, 11.- J. GUADALUPE MENESES MENDEZ, 12.- CIPRIANA LOPEZ CARMONA, 13.- FILEMON CANITO TORRES, 14.- ANITA GARCIA AGUILAR, 15.- HERMINIA MORALES VERA Y 16.- MARIA TORRES CERVANTES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1252-4066 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1859 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO ESPEJEL, 2.- ISIDRO HERNANDEZ, 3.- JULIO ISLAS, 4.- DANIEL ORTIZ, 5.- GUILLERMO VARGAS, 6.- NICOLAS VALDEZ, 7.- MARIANO ALARCON, 8.- ESTEBAN ORTIZ, 9.- ANDRES VARGAS, 10.- ENRIQUE MUÑOZ, 11.- J. LORENZO ESPEJEL, 12.- JUAN ESPINOZA, 13.- BENITO GARCIA, 14.- ALBERTO TREJO, 15.- JOSE VALDEZ, 16.- SILBIANO HERNANDEZ, 17.- SILBIANO MATA, 18.- SALVADOR ORTIZ, 19.- JUAN ALARCON, 20.- FELIX ARISTA, 21.- IGNACIO OLVERA Y 22.- CONSTANTINO VARGAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAUL GONZALEZ, 2.- ANGELA ORTIZ, 3.- FELIPA GONZALEZ, 4.- J. GUADALUPE ORTIZ, 5.- CONCEPCION HERNANDEZ, 6.- MARTIN ORTIZ, 7.- GUILLERMO VARGAS, 8.- CONCEPCION PORALES, 9.- GREGORIO VARGAS, 10.- RUBEN VALDEZ, 11.- AURORA ISLAS, 12.- AGUSTIN ALARCON, 13.- GENOVEVA VILLEGAS, 14.- JUAN ALARCON, 15.- MARGARITO ORTIZ, 16.- JOSEFA MOLINA, 17.- FELIX CASTAÑEDA, 18.- PAULA GARCIA, 19.- ENRIQUETA MUÑOZ, 20.- MANUELA HERNANDEZ, 21.- SADOT MUÑOZ, 22.- AMADOR ESPEJEL, 23.- ROSA ESPEJEL, 24.- ERNESTO HERNANDEZ, 25.- AGUSTINA ALARCON, 26.- ISABEL ORTIZ, 27.- FILEMON VARGAS, 28.- ANGELA ARISTA, 29.- NIEVES MORALES, 30.- LUZ OLVERA Y 31.- CONSUELO ORTIZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 63947, 63948, 63949, 63951, 63952, 63953, 63954, 63955, 63956, 63957, 63958, 63959, 63960, 63961, 63962, 63963, 63964, 63965, 63966, 63967, 63968, 63969, 63970 Y 63971...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AMADOR ESPEJEL HERNANDEZ, 2.- ANDRES ESPEJEL TORRES, 3.- NICOLAS ISLAS ORTIZ, 4.- LUIS JIMENEZ VARGAS, 5.- GUILLERMO MARQUEZ VARGAS, 6.- EMETERIO JIMENEZ ORTIZ, 7.- RUPERTO ORTIZ ALARCON, 8.- ISABEL ORTIZ MOLINA, 9.- FILIBERTO ESPEJEL TORRES, 10.- RAYMUNDO BARRAS PANIAGUA, 11.- MARIO ESPEJEL ALARCON, 12.- REFUGIO JIMENEZ VARGAS, 13.- GERONIMO VARGAS AVILES, 14.- RAYMUNDO JIMENEZ LOPEZ, 15.- APOLINAR VARGAS AVILES, 16.- CRISTINA VARGAS MORALES, 17.- RUBEN JIMENEZ LOPEZ, 18.- IGNACIO ISLAS ORTIZ, 19.- JUANA BAUTISTA VDA. DE ALARCON, 20.- FELIX JIMENEZ VARGAS, 21.- DANIEL MEJIA RAMIREZ Y 22.- JUAN VARGAS LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGEL ISLAS ORTIZ, 2.- HERNEGILDO ESPEJEL ALARCON, 3.- LEONARDO JIMENEZ VARGAS, 4.- TOMAS JIMENEZ VARGAS, 5.- GERONIMO JIMENEZ LOPEZ, 6.- ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, 7.- PABLO JIMENEZ LOPEZ, 8.- INCENTE JIMENEZ LOPEZ, 9.- GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ, 10.- CARLOS MARTINEZ CORTEZ, 11.- JUANA BARRAZA ARREOLA Y 12.- JORGE VARGAS AVILES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VARAL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA

LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, RUBRICA, EL SECRETARIO, LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, RUBRICA, EL VOC. RYTE, DEL GOB. FED., LIC. PEDRO ANGUSTINO ARRENDARIZ, RUBRICA, EL VOC. RYTE, DEL GOB. DEL EDO., LIC. JOSE F. CONTRERAS CAJERERA, RUBRICA, EL VOC. RYTE, DE LOS CAMPS, PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ, RUBRICA.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1169-3824 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6149 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1993 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES

PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON -- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y -- DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE -- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -- EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO -- DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER -- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRESCENCIO ISLAS -- GONZALEZ, 2.- J. JESUS RAMOS, 3.- AGAPITO ARROYO, 4.- FIDENCIO -- MUREZ, 5.- ANGEL FLORES, 6.- DIONICIO ORDAZ, 7.- ANTONIA -- GARNICA, 8.- PEDRO HERNANDEZ P., 9.- JULIAN MORALES, 10.- -- PEDRO HERNANDEZ N., 11.- EPIFANIO PEREZ, 12.- J. JESUS RIOS, -- 13.- ELEUTERIO MILLAN, 14.- INDALECIO HERNANDEZ GALLARDO, 15.- -- MARCIAL RAMIREZ, 16.- COILON LUNA, 17.- ATANACIO ESPINOSA R., -- 18.- JUAN ESPINOZA E., 19.- ANTONIO RODRIGUEZ, 20.- AGAPITO -- BLANCA, 21.- PETRA JUAREZ, 22.- MA. JOSEFA ESPINOZA, 23.- -- PETRA MURTAED PUERTO, 24.- ELIAS FLORES HERNANDEZ, 25.- MA. -- IRENE ALVAREZ, 26.- FERNANDO GARCIA P., 27.- ANTONIO HERNANDEZ -- JUAREZ, 28.- ODILON PEREZ, 29.- LIBERIO LEMUS, 30.- PEDRO -- SANCHEZ OLIVERA, 31.- GUMERCINDO GARCIA O., 32.- REGINA FIERRO -- VDA. DE GARRIDO, 33.- RAFAEL CORONEL, 34.- MIGUEL OSORIO, 35.- -- LEONCIO GONZALEZ, 36.- ANICETO RAMIREZ MARTINEZ, 37.- RICARDO -- VELOZ SANTOS, 38.- J. GUADALUPE JUAREZ, 39.- J. JESUS JUAREZ, -- 40.- FILEMON CRUZ FRANCO, 41.- MARIANO GARCIA CORTEZ, 42.- -- BENJAMIN CHAVEZ, 43.- RAMON GARCIA CARRASCO, 44.- HERNILDO -- CARDENAS, 45.- ANGEL OLIVERA ORDOZ, 46.- JUANA MUÑOZ, 47.- -- MILARIO GARCIA, 48.- PEDRO ARROYO, 49.- BRAULIO SALGADO, 50.- -- ALBERTO SANCHEZ, 51.- MARTIN VILLORCO, 52.- FELIPE SANCHEZ, -- 53.- POLICARPO RAMIREZ, 54.- MANUEL RAMIREZ, 55.- PORFIRIO -- ROSAS DEL RIO, 56.- MANUEL FIEL, 57.- IGNACIO ORDAZ, 58.- -- JOAQUIN ESQUIVEL, 59.- MAURICIO OLIVERA, 60.- RAMON LOPEZ PEREZ, -- 61.- MANUEL VALDEZ ZANGRA, 62.- EVARISTO BRIANZA M., 63.- -- MANUEL TORRES, 64.- JOSE CARMEN TORRES CH., 65.- GENARO MENDEZ -- HERNANDEZ, 66.- AMADOR GARCIA, 67.- MANUEL HERNANDEZ R., 68.- -- ADOLFO SALGADO, 69.- ELEUTERIO LEMUS, 70.- JOSE GARCIA ISLAS, -- 71.- PEDRO HERNANDEZ G., 72.- TORIBIO LANDEROS, 73.- MACARIO -- BOLANOS, 74.- GREGORIO ALVARADO S., 75.- TOBIAS MOLINA, 76.- -- SAMUEL HERNANDEZ, 77.- LIPORIO ESPEJEL MTEZ., 78.- MA. -- CONCEPCION CURIEL R., 79.- ELPIDIO CRUZ, 80.- GUSTAVO CRUZ, -- 81.- J. TRINIDAD ESPEJEL, 82.- BERNARDINO GARCIA, 83.- JUAN -- HERNANDEZ GALLARDO, 84.- GUERINO PORTILLA RAMOS, 85.- ERNESTO -- CAZARES, 86.- PARTICO MARQUEZ, 87.- MA. TRINIDAD HERNANDEZ, -- 88.- MIGUEL ORTEGA, 89.- ANDRES RIVERA, 90.- FAUSTINO CORONEL, -- 91.- FRANCISCO CURIEL, 92.- AGUSTINA JUAREZ M., 93.- ANTONIO -- CAMACHO, 94.- GUILLERMO RAMIREZ, 95.- VICENTE ESPINOZA, 96.- -- TEODANOS LAZCANO, 97.- GABRIEL RAMIREZ, 98.- ALBERTO PEREZ -- CARMONA, 99.- FRANCISCA ROMERO MATA, 100.- RAYMOND VARGAS -- FLORES, 101.- HERNANEGILDO CASTILLO Y 102.- J. FILEMON -- GUTIERREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESPERANZA CABALLERO DE -- GONZALEZ, 2.- RAFAELA TORRES, 3.- MA. CRUZ CORTEZ, 4.- PETRA -- ARROYO, 5.- MA. ISABEL ARROYO, 6.- SABINO MUÑOZ, 7.- FELIPA -- HERNANDEZ, 8.- EUSTOLIA MURCI, 9.- MA. LUZ GOMEZ, 10.- MILARIO -- HERNANDEZ C., 11.- ISABEL HERNANDEZ, 12.- ANGELA HERNANDEZ, -- 13.- TOMASA HERNANDEZ, 14.- SUSANA HERNANDEZ, 15.- BERTHA -- HERNANDEZ, 16.- MIGUEL MORALES, 17.- ALVARADO JULIA, 18.- ANA -- MORALES, 19.- CRISANTA MORALES, 20.- MANUELA AVILES, 21.- MA. -- CARMEN HERNANDEZ AVILES, 22.- AGUSTINA AHUMADA, 23.- PAOLO -- HERNANDEZ, 24.- SILVIA MENDEZ ARROYO, 25.- LUIS MILLAN, 26.- -- MA. LUZ MARTINEZ, 27.- FELIPE HERNANDEZ PEREZ, 28.- CATALINA -- PEREZ, 29.- RAYMOND HERNANDEZ, 30.- JOSE HERNANDEZ, 31.- -- JOAQUIN HERNANDEZ, 32.- CASILDA HERNANDEZ, 33.- CONCEPCION -- HERNANDEZ, 34.- ANDREA HERNANDEZ, 35.- J. JESUS GONZALEZ, 36.- -- MA. CONCEPCION NAVAL, 37.- JUAN RAMIREZ, 38.- MARGARITA LUNA, -- 39.- HERMINIA MARTINEZ, 40.- ANGELA ESPINOZA, 41.- MA. -- REMEDIOS RAMIREZ, 42.- ESTHER ESPINOZA, 43.- ENRIQUE -- RODRIGUEZ, 44.- JUAN BLANCA, 45.- DIONICIA BARRIOS, 46.- -- FELIPA REYES, 47.- MARIO ESPINOZA, 48.- JAVIER FIGUEROA G., -- 49.- MARIA PONTES, 50.- ODILON PEREZ HERNANDEZ, 51.- ANASTACIA -- HERNANDEZ, 52.- MARGARITA MALDONADO, 53.- CONCEPCION ROMERO, -- 54.- FAUSTINO GARCIA ROMERO, 55.- LEONARDO GARCIA ROMERO, 56.- -- LUIS GARCIA ROMERO, 57.- CASIMIRA GARCIA ROMERO, 58.- RICARDO -- CERON DE PAREDES, 59.- AGAPITO GARRIDO, 60.- ALFONSO CORONEL, -- 61.- ANTONIO RIVERA, 62.- MA. JOSEFA VAZQUEZ, 63.- CRISTINA -- CERVANTES DE GONZALEZ, 64.- CELIA GONZALEZ CERVANTES, 65.- -- ESPERANZA CORONA DE RAMIREZ, 66.- JOSE LUIS RAMIREZ, 67.- -- GUADALUPE RAMIREZ, 68.- ANTONIA ALBA RAMIREZ, 69.- CARMEN -- RAMIREZ, 70.- MA. ELENA RAMIREZ CORONA, 71.- MARIA ORTIZ, 72.- -- VALENTE JUAREZ, 73.- PSEALIO JUAREZ, 74.- MAXIMO JUAREZ, 75.- -- IGNACIO CRUZ AGUILAR, 76.- MA. DE LA LUZ AGUILAR GARCIA, 77.- -- MA. ISABEL CRUZ, 78.- DELFINA GARCIA, 79.- JUANA CANALES, 80.- -- GLORIA GARCIA, 81.- RAFAELA GARCIA, 82.- GENARO CHAVEZ, 83.- -- MA. DOLORES LAZCANO, 84.- LUCIA CHAVEZ, 85.- JUANA CHAVEZ, -- 86.- AGUSTIN MARTINEZ, 87.- RAMON MARTINEZ, 88.- MARIA -- MARTINEZ, 89.- MARGARITO MARTINEZ, 90.- LEONARDO CARDENAS -- BELLO, 91.- MA. CONCEPCION PELENDEZ, 92.- RAFAEL CARDENAS, -- 93.- ROBERTO OLIVERA P., 94.- JUANA GARCIA AGUIRRE, 95.- MA. DE -- LA LUZ GARCIA OLIVERA, 96.- VICENTA JUAREZ DE GARCIA, 97.- ROSA -- ARROYO, 98.- MA. GUADALUPE ARROYO, 99.- CATALINA SALDIerna, -- 100.- ARTURKO LUIS SALGADO, 101.- MA. CARMEN SALGADO, 102.- -- LEONOR SALGADO, 103.- SANCHEZ FELIPE SEGUNDO, 104.- FRANCISCO -- SANCHEZ, 105.- PORFIRIA SANCHEZ, 106.- ANGELA SANCHEZ, 107.- -- EUGENIA SANCHEZ, 108.- ROSENDA GARCIA, 109.- MA. REFUGIO -- MUÑOZ, 110.- TAIDE HERNANDEZ, 111.- MA. GUADALUPE FIEL, 112.- -- BERNARDINO TORRES, 113.- MA. DEL CARMEN ORDAZ, 114.- ESPERANZA -- PALMA, 115.- SABINO OLIVERA, 116.- ANGEL OLIVERA, 117.- MILARIO -- OLIVERA, 118.- MAURIO SEGUNDO OLIVERA, 119.- FRANCISCO LOPEZ M., -- 120.- FAUSTO LOPEZ HERNANDEZ, 121.- VICTOR MANUEL VALDEZ G., -- 122.- ELISA VALDEZ GONZALEZ, 123.- ENEIDIA VALDEZ GONZALEZ, --

124.- JOSE TORRES ORTEGA, 125.- JAVIER MENDEZ ESPINOZA, 126.- -- JOAQUIN GARCIA ARROYO, 127.- JUAN GARCIA ARROYO, 128.- EDUARDO -- GARCIA ARROYO, 129.- AMADOR GARCIA ARROYO, 130.- MA. ISABEL -- GARCIA ARROYO, 131.- LUIS GONZALEZ, 132.- IGNACIA LAZCANO, -- 133.- OLIVARIO LEMUS JUAREZ, 134.- JUAN LEMUS JUAREZ, 135.- -- ALBINA LEMUS CONTRERAS, 136.- PORFIRIA LEMUS JUAREZ, 137.- -- ESTEBAN LEMUS JUAREZ, 138.- SUSANA LEMUS JUAREZ, 139.- MICHAELA -- LEMUS JUAREZ, 140.- RAFAELA RIVAS, 141.- LEONILA GARCIA, 142.- -- AURELIO GALLARDO, 143.- MA. DE JESUS SIERRA DE LANDEROS, 144.- -- MANUEL NAON, 145.- ELPIDIO LANDEROS, 146.- APOLONIO LANDEROS, -- 147.- ZENAIDA FLORES, 148.- ELIAS BOLANOS, 149.- JOSE ALVARADO -- M., 150.- LERENZO ALVARADO, 151.- GREGORIO ALVARADO M., 152.- -- VICENTE ALVARADO P., 153.- AGUSTIN ALVARADO M., 154.- PABLO -- ALVARADO M., 155.- JUANA ALVARADO M., 156.- MARINA ALVARADO -- M., 157.- TOBIAS MOLINA SEGUNDO, 158.- PONIFICIO MOLINA, 159.- -- FRANCISCO MOLINA, 160.- MARIA REYNA MOLINA, 161.- JOSEFINA -- MOLINA, 162.- MA. MERCEDES MOLINA, 163.- GENARO ISLAS, 164.- -- ANTONIA GORGUA, 165.- UBALDO ESPEJEL FRAGOSO, 166.- WENCESLAD -- ESPEJEL FRAGOSO, 167.- FRANCISCO ESPEJEL FRAGOSO, 168.- -- GERONIMO ESPEJEL FRAGOSO, 169.- LUISA ESPEJEL FRAGOSO, 170.- -- ROSA ESPEJEL FRAGOSO, 171.- JORGE CURIEL, 172.- MA. -- XICOTENCATL CURIEL, 173.- ESTHER XICOTENCATL CURIEL, 174.- -- BENITO CRUZ, 175.- ROSALIA HERNANDEZ, 176.- MARGARITA CRUZ, -- 177.- JUANA CRUZ, 178.- ESPERANZA CURIEL, 179.- FILEMON CRUZ -- CURIEL, 180.- GLORIA CRUZ CURIEL, 181.- MODESTA CRUZ CURIEL, -- 182.- RAQUEL CRUZ CURIEL, 183.- IGNACIA CRUZ CURIEL, 184.- MA. -- REFUGIO ESPEJEL CORONEL, 185.- SANTA MA. TERESA ESPEJEL, 186.- -- HERLINDA FRAGOSO, 187.- LEONARDO HERNANDEZ ROMERO, 188.- -- DOLORES ROMERO GARCIA, 189.- MANUEL GALLARDO ROMERO, 190.- J. -- GUADALUPE PORTILLA, 191.- ADOLFO PORTILLA, 192.- RUFINO -- PORTILLA, 193.- JUAN PORTILLA, 194.- IGNACIO PORTILLA, 195.- -- SARA PORTILLA, 196.- MANUELA GARCIA, 197.- HERVELINDA MARQUEZ, -- 198.- VICTORINO MARQUEZ, 199.- PAULA JUAREZ, 200.- LEOPOLDO -- ORTEGA, 201.- NOE ORTEGA, 202.- ANGELA ORTEGA, 203.- AGUSTINA -- ORTEGA, 204.- MA. FELIX ORTEGA, 205.- CELSA ORTEGA, 206.- -- JOVITA CABALLERO, 207.- OFELIA OLIVERA, 208.- TRINIDAD AGIS, -- 209.- MISAIL ESPEJEL ROMERO, 210.- LAURA ESPEJEL ROMERO, 211.- -- NOE ESPINOZA, 212.- JOSE INES GUTIERREZ CAZARES Y 213.- MA. -- DEL PILAR GUTIERREZ CAZARES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1174822, -- 1174823, 1174824, 1174825, 1174829, 1174830, 1174832, 1174733, -- 1174835, 1174838, 1174842, 1174845, 1174846, 1174854, -- 1174862, 1174864, 1174865, 1174866, 1174867, 1174879, 1174880, -- 1174881, 1174884, 1174890, 1174891, 1174892, 1174893, 1174899, -- 1174907, 1174910, 1174913, 1174915, 1174916, 1174920, 1174922, -- 1174923, 1174925, 1174934, 1174938, 1174954, 1174957, 1174959, -- 1174960, 1174972, 1174976, 1174978, 1174983, 1174986, 1174987, -- 1174988, 1174993, 1174998, 1174999, 1175004, 1175007, 1175012, -- 1175013, 1175014, 1175017, 1175022, 1175026, 1175031, 1175032, -- 1175035, 1175036, 1175042, 1175044, 1175046, 1175051, 1175063, -- 1175065, 1175066, 1175067, 1175071, 1175080, 1175084, 1175087, -- 1175089, 1175100, 1175105, 1175106, 1175108, 1175121, 1175122, -- 1175127, 1175129, 1175133, 1175136, 1175141, 1175160, 1175170, -- 9000009, 9000015, 9000022, 9000031, 9000032, 1541989, 1542002, -- 1542037, 1542062 Y 1542068...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS -- UNIDADES DE DOTACION POR REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -- DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MA. GUADALUPE GARCIA -- CABALLERO, 2.- BENITA AGUILAR, 3.- FERNANDO ARROYO, 4.- MARIO -- MUÑOZ, 5.- ELIAS BOLANOS FLORES, 6.- FORTUNATO PALMA, 7.- -- GERARDO GUERRERO CHAVEZ, 8.- MARIA ISABEL ALVAREZ, 9.- JULIAN -- MORALES ESPEJEL, 10.- MATEO HERNANDEZ A., 11.- ANDRES PEREZ -- AHUMADA, 12.- MANUEL TORON, 13.- JOSE LUIS MILLAN FLORES, 14.- -- JUAN ISLAS CRIZ, 15.- FRANCISCA RAMIREZ OLIVERA, 16.- HERMINIA -- SANCHEZ VDA. DE LUNA, 17.- JUAN ESPINOZA ISLAS, 18.- FLORENCIA -- ISLAS CORONEL, 19.- ENRIQUE FRANCO CRTEGA, 20.- ROBERTO -- VAZQUEZ VERA, 21.- ESPERIDION LEONARDO HERNANDEZ MADIN, 22.- -- MARIO OSORIO ESPINOZA, 23.- SIXTO PUERTO GARCIA, 24.- ANTONIO -- GONZALEZ ALARCON, 25.- PEDRO HERNANDEZ A., 26.- ELODIA ARTEAGA

RAMIREZ, 27.- ZEFERINO PASARAN DAVILA, 28.- PETRA PEREZ -- AHUMADA, 29.- JUAN LEMUS, 30.- FLORENTINO MALDONADO, 31.- -- SALOMON GARCIA ROMERO, 32.- MA. CONCEPCION F. DE LEMUS, 33.- -- COSME ESPINOSA CORONEL, 34.- DIMAS OSORIO FRANCO, 35.- ANTONIO -- GONZALEZ CERVANTES, 36.- SALVADOR RAMIREZ CORONA, 37.- LEONILA -- MILLAN GUTIERREZ, 38.- GUMARO TORRES ROSALES, 39.- MARIA -- MERCED TELLEZ, 40.- ALBERTO CRUZ AGUILAR, 41.- PABLO ABEL -- GARCIA MIRANDA, 42.- GERARDO CHAVEZ LAZCANO, 43.- MARIA LUISA -- MARTINEZ VDA. DE GARCIA, 44.- LUCIA CARDENAS CAMERO, 45.- -- CONSUELO OLIVERA HERNANDEZ, 46.- ESTEBAN CID, 47.- CANDELARIA -- GARCIA, 48.- FELIPE ANGELINO HERNANDEZ, 49.- SALVADOR SALGADO, -- 50.- J. GUADALUPE SANCHEZ ROMERO, 51.- GUILLERMO VILLORCO -- BAUTISTA, 52.- JOSEFA MUESCAS, 53.- FELIPE RAMIREZ OLIVERA, -- 54.- PORFIRIO RAMIREZ ESPEJEL, 55.- CLARA ROSAS DEL RIO, 56.- -- IGNACIO ORDAZ TORRES, 57.- MILARIO OLIVERA ESQUIVEL, 58.- -- CANDELARIA ESQUIVEL, 59.- MARIA DE JESUS HERNANDEZ, 60.- MARIA -- GONZALEZ CERVANTES, 61.- MARIA HERNANDEZ, 62.- MA. GUADALUPE -- ROSALES, 63.- MARIA ORTEGA DE TORRES, 64.- MARTIN PULIDO RUIZ, -- 65.- ISABEL ARROYO, 66.- JOSE LOPEZ, 67.- ROSA JUAREZ -- VALERIANO, 68.- ALBERTO GARCIA, 69.- CATALINO ENCISO SALGADO, -- 70.- MARCELINO LANDEROS, 71.- ARTURO BOLANOS FLORES, 72.- -- JUANA MARTINEZ DE ALVARADO, 73.- VICENTA REYES, 74.- GREGORIO -- ISLAS ORTIZ, 75.- PETRA FRAGOSO ISLAS, 76.- FABIO HUMBERTO -- CURIEL CONTRERAS, 77.- ROSA HERNANDEZ, 78.- GUSTAVO CRUZ C., -- 79.- MARIA GARCIA GARCIA, 80.- AGUSTIN GARCIA, 81.- IGNACIO -- CARDENAS, 82.- MARIA LUZ RAMOS, 83.- JUAN CAZARES, 84.- ANDREA -- FIEL, 85.- ALFONSO HERNANDEZ, 86.- PEDRO ORTEGA, 87.- ALFONSO -- SALDIVAR, 88.- SOFIA CORONEL, 89.- JOSE TITO LOPEZ GARCIA, -- 90.- PAULA MORALES, 91.- HERNILDO CAMACHO CORONA, 92.- ALBERTA -- SAUZA ACCO, 93.- SUSANA ORTEGA, 94.- MARIA TRINIDAD DEL RAZO, -- 95.- ANSELMO RAMIREZ REYES, 96.- MARIA TRINIDAD ESPINOZA, 97.- -- EUTIMIO ESPEJEL ROMERO, 98.- ROSA QUINTOS HERNANDEZ, 99.- -- RUBEN CASTILLO MATEOS Y 100.- MA. ELENA CAZAREZ, -- CONSEQUENTE, EXPIDIANTE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL -- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE

HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1116-4150 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS VIGAS", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2468 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS VIGAS", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE MARZO DE 1984 ACORDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDOLAS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SU HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS FRECIDAS,

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE FRIARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS VIGAS", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EULOGIO RIVERA RIVERA, 2.- PATRICIO MALDONADO OLVERA, 3.- JULIO CEDEÑO QUINTOS, 4.- JOSE CORTEZ QUIRCE, 5.- FRANCISCO GARCIA PEÑA, 6.- FERMIN MARTINEZ PEREZ, 7.- PEDRO MALDONADO RIVERA, 8.- ARNULFO MALDONADO QUINTOS, 9.- GREGORIO MALDONADO, 10.- SILVIANO PEREZ PEREZ, 11.- SOSTENES QUINTOS ROBLES, 12.- OTHON QUINTOS OLVERA, 13.- GENARO QUINTOS ROBLES, 14.- RAFAEL RIVERA GONZALEZ, 15.- ANGEL RIVERA RIVERA, 16.- ANTONIO VERA RODRIGUEZ, 17.- AGUSTIN BONILLA SOSA, 18.- ANGEL CASTRO ROLDAN, 19.- GUTBERTO CASTRO ESCOBEDO, 20.- JUSTINO CRUZ RAMIREZ, 21.- DANIEL CORTES LUNA, 22.- ISIDRO CORTEZ MDEZ., 23.- HIPOLITO ESCOBEDO GONZALEZ, 24.- DONACIANO ESCOBEDO GONZALEZ, 25.- LAZARO GARCIA MDEZ., 26.- ANTONIO HUERTA SANCHEZ, 27.- QUINTOS MALDONADO, 28.- MANUEL MALDONADO OLVERA, 29.- GUADALUPE ORTEGA ORDONEZ, 30.- DOLORES OLVERA GONZALEZ, 31.- JORGE PEREZ DUAL, 32.- SERAFIN QUINTOS OLVERA, 33.- LUCIO QUINTOS OLVERA, 34.- SALVADOR QUINTOS PEREZ, 35.- ELEUTERIO RAMIREZ GARCIA, 36.- LEONARDO RAMIREZ REYES Y 37.- RODOLFO RANGEL QUINTOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES AL C. 1.- ANASTASIO RIVERA GARCIA, 2.- JOSE MALDONADO MALDONADO, 3.- MERCEDES MALDONADO GARCIA, 4.- NICOLAS MALDONADO MALDONADO, 5.- MARCELINA MALDONADO MALDONADO, 6.- ALTAGRACIA MALDONADO MALDONADO, 7.- EULOGIO CORTEZ MDEZ., 8.- MARGARITA MDEZ., 9.- FLORENTINO CORTEZ MDEZ., 10.- GENARO CORTEZ MDEZ., 11.- EUGRACIA CORTEZ MDEZ., 12.- FORTINA CORTEZ MDEZ., 13.- FRANCISCO GARCIA MALDONADO, 14.- ANGELA MALDONADO CASTILLO, 15.- SIMON GARCIA MALDONADO, 16.- MARGARITA REYES, 17.- EDUARDA REYES, 18.- JULIA GARCIA MALDONADO, 19.- CARLOS MTZ., 20.- CRISTINA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 21.- DEPETRIO MTZ., DOMINGUEZ, 22.- MILARIA MTZ., DOMINGUEZ, 23.- JULIA MTZ., DOMINGUEZ, 24.- FLORENCIO QUINTOS RAMIREZ, 25.- GUADALUPE RAMIREZ REYES, 26.- MATEO QUINTOS RAMIREZ, 27.- ABRAMAN QUINTOS RAMIREZ, 28.- CELIA QUINTOS RAMIREZ, 29.- MARGARITA QUINTOS RAMIREZ, 30.- GRACIANO QUINTOS RAMIREZ, 31.- EMILIO RIVERA AVELAR, 32.- DOLORES AVELAR ORTEGA, 33.- JOSEFA RIVERA AVELAR, 34.- ALBERTA RIVERA AVELAR, 35.- ISABEL RIVERA QUINTOS, 36.- NORBERTA QUINTOS PEREZ, 37.- MELECIO PORTILLO RODRIGUEZ, 38.- FRANCISCA PEREZ QUINTOS, 39.- ALFONSO BONILLA QUINTOS, 40.- AURELIO CASTRO ESCOBEDO, 41.- LAZARO CASTRO ESCOBEDO, 42.- ARDELIO CASTRO ESCOBEDO, 43.- ROSARIO CASTRO ESCOBEDO, 44.- JUANA CASTRO ESCOBEDO, 45.- CRESCENCIANO CRUZ ORDAZ, 46.- AMPARE ORDAZ LUZAN, 47.- HERMENEGILDO CORTEZ PEREZ, 48.- CRISPINA PORTILLO MDEZ., 49.- SERAFIN CORTES MELENDEZ, 50.- ROSARIO MELENDEZ GARCIA, 51.- OFELIA CORTES MELENDEZ, 52.- MAURILIO ESCOBEDO TREJO, 53.- ALEJANDRO ESCOBEDO TREJO, 54.- JOSE MARIA ESCOBEDO TREJO, 55.- CATALINA ESCOBEDO TREJO, 56.- MANUEL ESCOBEDO ROLDAN, 57.- ROSA ROLDAN DOMINGUEZ, 58.- CARLOS GARCIA, 59.- GREGORIA ANTO HUERTA RODRIGUEZ, 60.- CASIANA RODRIGUEZ HUERTA, 61.- JUAN MALDONADO PEREZ, 62.- CONCEPCION PEREZ GONZALEZ, 63.- FRANCISCA PEREZ MALDONADO, 64.- ALBERTO QUINTOS OLVERA, 65.- SERAFIN QUINTOS OLVERA, 66.- HERNELINDA QUINTOS OLVERA, 67.- JOVA QUINTOS OLVERA, 68.- REGINALDO QUINTOS ESCOBEDO, 69.- CATALINA ESCOBEDO TREJO, 70.- LUIS QUINTOS ESCOBAR, 71.- MARTA QUINTOS ESCOBAR, 72.- MARIO QUINTOS OLVERA, 73.- MA. OLVERA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 74.- REFUGIO QUINTOS, 75.- LUCIO QUINTOS, 76.- MONORIO QUINTOS, 77.- MARGARITA QUINTOS, 78.- ADELINA QUINTOS, 79.- INES QUINTOS, 80.- ZENaida RAMIREZ REYES, 81.- AGUSTINA REYES LOZADA, 82.- IGNACIO RAMIREZ REYES, 83.- MARIA RAMIREZ REYES, 84.- BAUDILIA QUINTOS, 85.- JOSE RAMIREZ QUINTOS, 86.- SACRAMENTO RAMIREZ QUINTOS, 87.- ARIA RAMIREZ QUINTOS, 88.- EVA RAMIREZ QUINTOS, 89.- MA. IRMA RANGEL MALDONADO Y 90.- ALTAGRACIA MALDONADO RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 976124, 976147, 976109, 976110, 976111, 976112, 976113, 976116, 976117, 976119, 976120, 976121, 976122, 976125, 976126, 976129, 976131, 976132, 976133, 976134, 976135, 976136, 976137, 976138, 976139, 976142, 976145, 976146, 976148, 976150, 976151, 976152, 976153, 976154, 976155, 976156 Y 976159.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS VIGAS", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. GUADALUPE RIVERA GARCIA, 2.- CARLOS HERNANDEZ JUAREZ, 3.- CATALINA MELLADO ORTEGA, 4.- GUADALUPE CORTEZ HERNANDEZ, 5.- MA. ANGELA MALDONADO QUINTOS, 6.- ARISTEO QUINTOS JUAREZ, 7.- SIMON GARCIA MALDONADO, 8.- ISABEL MALDONADO CORTEZ, 9.- FRUCTUOSO MALDONADO CRUZ, 10.- PEDRO GARCIA RODRIGUEZ, 11.- GUMARO QUINTOS LEDEZMA, 12.- MIGUEL QUINTOS CORTES, 13.- EMILIANO ESCOBEDO, 14.- ROSARIO MELLADO PEÑA, 15.- BENITO CRUZ ROBLES, 16.- GENARO QUINTOS GARCIA, 17.- RODOLFO GARCIA QUINTOS, 18.- FELIX MELLADO SANCHEZ, 19.- ANTONIO ESCOBEDO GALLOSO, 20.- CIRENIA QUINTOS CORTES, 21.- TRINIDAD CRUZ ORDAZ, 22.- GELACIO MELLADO SANCHEZ, 23.- ROGELIO GOMEZ GARRICO, 24.- MAURILIO ESCOBEDO TAVERA, 25.- ERASTO ESCOBEDO ROLDAN, 26.- FELIX MALDONADO CRUZ, 27.- MARIO

QUINTOS OLVERA, 28.- GUILLERMO MELLADO, 29.- ADEL MALDONADO -- OLVERA, 30.- FELIFE ORTEGA SANCHEZ, 31.- ENRIQUE QUINTOS -- RAMIREZ, 32.- CIRILO MALDONADO CRUZ, 33.- ALBERTO QUINTOS -- OLVERA, 34.- MA. OLVERA ORTEGA, 35.- CRUZ QUINTOS RODRIGUEZ, 36.- MA. OCTILIAN RAMIREZ, 37.- GUADALUPE AVELAR MELLADO Y 38.- ERNESTINA OLVERA OLVERA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS VIGAS", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VCC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 541-3982 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CUBO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0285 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CUBO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE PREFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUNTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISARIADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CUBO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DONACIANO BARRERA, 2.- TOMAS CALLEJAS, 3.- MELITON LOPEZ, 4.- MACARIO ANGELES, 5.- FRANCISCO ALVAREZ C., 6.- EMILIO ONOFRE N., 7.- JUANA TREJO CABANAS, 8.- SALVADOR CERVANTES O., 9.- RICARDO CERVANTES RIOS, 10.- JUAN ANGELES ONOFRE, 11.- JULIA TREJO Y 12.- JOSEFA CHAVEZ ORTEGA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESES A LOS CC. 1.- LEONARDO AVALOS, 2.- MERCED CERVANTES, 3.- JOSE ONOFRE, 4.- FLORENTINA ISIDRO, 5.- ENRIQUE CALLEJAS A., 6.- GRACIELA CERVANTES O., 7.- EDMUNDO ANGELES C., 8.- ANTONIO ANGELES C., 9.- ALFREDO CERVANTES Y 10.- LEON RESENDIZ RANGEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 149661, 149670, 149676, 1193361, 1193364, 1193368, 1937208, 1937209, 1937210, 1937211, 1937212 Y 1937213...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE PREFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CUBO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SEFERINO LOPEZ NERIA, 2.- LEONARDO AVALOS ESPINO, 3.- AMADO CALLEJAS HERNANDEZ, 4.- JUAN CERVANTES CALLES, 5.- DOROTEO ANGELES ONOFRE, 6.- RAYMUNDO ANGELES CERVANTES, 7.- DONATO TORRES LOPEZ, 8.- JESUS CERVANTES ANGELES, 9.- DAMIAN CRUZ LOPEZ, 10.- ENRIQUE CALLEJAS ANGELES Y 11.- MARCELO ANGELES ANGELES, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CUBO", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 663-3942 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PISAFLORES", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0283 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PISAFLORES", MUNICIPIO DE PISAFLORES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y

LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERAN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PISAFLORES", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN AGUILINO LARA, 2.- ARIBAL RUBIO ORTEGA, 3.- VIRGILIO RAMIREZ CH., 4.- MIRAN RAMIREZ L., 5.- EZEZ HERNANDEZ RAMIREZ, 6.- ELEAZAR RAMIREZ S., 7.- SEVERIANO SANCHEZ, 8.- RAYMUNDO CEPEDA D., 9.- EVARISTO ALVARADO, 10.- JOSE HERNANDEZ A., 11.- JORGE HERNANDEZ, 12.- ISRAEL AGUILINO F., 13.- JUAN HERNANDEZ D., 14.- PEDRO RIVERA LAGUNA, 15.- CELEONIO RESENDIZ, 16.- MACARIO MARTINEZ, 17.- RICARDO HERNANDEZ, 18.- MACARIO HERNANDEZ, 19.- GABRIEL LOYOLA V., 20.- JOSE TRINIDAD S., 21.- FRANCISCO HERNANDEZ, 22.- HERMENEGILDO MARTINEZ, 23.- CARMEN LIRA M., 24.- FIDENCIO IBARRA L., 25.- ALBERTO GAMA, 26.- BARTOLO LOPEZ HERNANDEZ, 27.- BRIASTE LOPEZ A., 28.- ARWIN ALVARADO F., 29.- MARCELINO C., 30.- FELIPE ZAPATA R., 31.- ALBERTO RANGEL, 32.- CAMERINO MORALES, 33.- GABRIEL DURAN, 34.- PINO LOPEZ R., 35.- LUCINA VAZQUEZ, 36.- JOSAFAT LOPEZ R., 37.- EMIGDIO RESENDIZ, 38.- FABIAN MARTINEZ HERNANDEZ, 39.- OBIDIO SEGOBIA P., 40.- ABEL RUBIO C., 41.- POLICARPIO ANGELES, 42.- CIRENIO HERNANDEZ, 43.- ISIDRO TREJO G., 44.- PEDRO HERNANDEZ G., 45.- PIEDAD LOZANO M., 46.- IRENE FLORES VDA. DE A., 47.- AGUSTIN TREJO Z., 48.- GABRIEL TREJO Z., 49.- FLORIBERTO TREJO, 50.- ABAD TREJO Z., 51.- FRANCISCO HERNANDEZ, 52.- CRESCENCIO RAMIREZ G., 53.- AGUSTIN GARCIA, 54.- TADEO LOPEZ R., 55.- MIGUEL SANCHEZ R., 56.- NATED HERNANDEZ P., 57.- CRUZ DIAZ M., 58.- ERNESTO GONZALEZ, 59.-

CELESTINO TREJO A., 60.- DELFINO SANCHEZ L., 61.- JUAN HERNANDEZ B., 62.- ALBERTO MENDEZ, 63.- SIXTO RANGEL, 64.- JUAN MARTINEZ N., 65.- RUTILLO RESENDIZ, 66.- MODESTO RAMIREZ R., 67.- JUAN RUBIO C., 68.- FRANCISCO MEDINA F., 69.- HERMELINDO MEDINA, 70.- JUVENAL MENDEZ M., 71.- BENIGNO HERNANDEZ, 72.- PAULINO DURAN A., 73.- BALDEMAR BARRERA, 74.- FAUSTO CRUA N., 75.- MELITON MENDOZA, 76.- BALDEMAR SANCHEZ, 77.- AGAPITE SANCHEZ, 78.- SIMON CHAVERO, 79.- ALEJANDRE HERNANDEZ, 80.- ESTEBAN BARRERA G., 81.- SAMUEL RANGEL R., 82.- ALFONSO TREJO S., 83.- PINO RUBIO C., 84.- EPIFANIO CHAVEZ HERNANDEZ, 85.- BENJAMIN CARRILLO, 86.- FABIAN ENSALDO A., 87.- MORADINO RUBIO S., 88.- IRAN RUBIO E., 89.- ALBERTO ANGELES S., 90.- AMADO G. VILLEDA, 91.- CONSTANTINO TREJO, 92.- ALEJANDRO TREJO, 93.- TITO TREJO, 94.- FERMIN MENDEZ M., 95.- ANGEL MENDEZ M., 96.- LEONCIO RIVERA, 97.- ANTEOCO TREJO, 98.- DANIEL CRUZ, 99.- ALBINO CADENA, 100.- LEOPOLDO BADILLO S., 101.- LLIS BADILLO TREJO, 102.- MAGDALENO MORENO Z., 103.- BLAS LAMARCA C., 104.- ALFONSO DRDZ R., 105.- CLEMENTE VILLEDA, 106.- LAURENTINO LEDEZMA R., 107.- PEDRO LOPEZ, 108.- ELICEO LOPEZ, 109.- RAUL LOPEZ, 110.- LEONARDO MORENO, 111.- ANTONIO COVARRUBIAS, 112.- JACOB COVARRUBIAS, 113.- TIMOTEO COVARRUBIAS, 114.- TITO COVARRUBIAS, 115.- EZEQUIEL COVARRUBIAS, 116.- FELIX RUBIO Z., 117.- LINO PONCE MORENO, 118.- ALEJANDRO PONCE, 119.- FRANCISCO MORENO M., 120.- IGNACIO HERNANDEZ, 121.- FRANCISCO MORENO M., 122.- SOTERO OLVERA, 123.- AGUILERAS LOPEZ, 124.- SEBASTIAN HERNANDEZ, 125.- CLEMENTE ALVARADO, 126.- ALBERTO HIPOLITO A., 127.- LORENZO HIPOLITO, 128.- ESTHER ALVARADO M., 129.- SERVANDO ACOSTA A., 130.- CONSTANTINO ACOSTA A., 131.- ANGEL ALVARADO Y 132.- GONZALO LAMARCA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PISAFLORES", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANDRES ANGELES BENITEZ, 2.- BERNABE GUERRERO MEDINA, 3.- ELIGIO ANGELES MORENO, 4.- GUILLERMO GARCIA ESPINOZA, 5.- LORENZO MARTINEZ GARCIA, 6.- MAXIMILIANO MORENO ZURIGA, 7.- PASTOR HERNANDEZ GUILLEN, 8.- SAUL ANGELES PEREZ, 9.- SANTOS LOZANO MORAN, 10.- BELINO MARTINEZ MARTINEZ, 11.- AURELIO SARRAGA AGUILAR, 12.- EMILIO PONCE HERNANDEZ, 13.- GUILLERMO LANDA RAMOS, 14.- NA. MERCEDES PEREZ, 15.- ISAAC MEDINA VILLEDA, 16.- ISIDORO ESCOLANO MUÑOZ, 17.- LAUREANO MORENO NERIA, 18.- J. NATILDE MARTINEZ MENDEZ, 19.- ODILON TAVERA MARTINEZ, 20.- PRESBITERO LOZANO MELC, 21.- SANCES HERNANDEZ MORENO, 22.- HERMENEGILDO MARTINEZ ROMERO, 23.- FRANCISCO CHAVEZ HERNANDEZ, 24.- RODRIGO LORA ROBLES, 25.- FILIBERTO MEDINA MDEZ., 26.- MACARIA RESENDIZ MENDIETA, 27.- BRIGIDO MORENO NERIA, 28.- ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y 29.- HERMELINDO MORENO ANGELES, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR, RESPECTO DE 102 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PISAFLORES", MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARPENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOF. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S Y C PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 384-4221 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO CUATEPEC", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1646 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO CUATEPEC", MUNICIPIO DE CUATEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO

PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAEN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDIERON, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE GERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO CUATEPEC", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRESCENCIO JUAREZ, 2.- ANGEL MALDONADO, 3.- FRANCISCO HERNANDEZ, 4.- ERNESTO HERNANDEZ, 5.- ARCADEO SANCHEZ, 6.- LUZ ROSALES, 7.- FALSTINO BENITEZ, 8.- FELIPE SANCHEZ, 9.- AGUSTIN CANALES, 10.- LUIS LEYVA, 11.- MARGARITO MACIAS, 12.- JESUS LOPEZ, 13.- AGUSTIN MORALES, 14.- ISABEL CRUZ, 15.- RICARDO HERNANDEZ, 16.- AURELIO MARQUEZ, 17.- ARNULFO CRUZ, 18.- JUAN LUQUERO, 19.- VALENTIN GARCIA, 20.- REYES DIONICIO, 21.- FILIBERTO CRUZ, 22.- JUAN LOZADA, 23.- DELFINO LOPEZ, 24.- ALBERTO AREVALO, 25.- ADRIAN LOPEZ, 26.- MANUEL SANCHEZ, 27.- JESUS MENDEZ MORALES, 28.- EVERARDO VAZQUEZ, 29.- GUDILIA PERALTA, 30.- ROSENDO FRANCO, 31.- AGUSTIN LOZADA, 32.- GENARO SOTO, 33.- RAMON RAMOS, 34.- FRANCISCO HERNANDEZ, 35.- JULIAN MALDONADO, 36.- ANGEL ISLAS, 37.- JOSE MACIAS, 38.- JESUS AVELINO, 39.- ANTONIO HERNANDEZ, 40.- IGNACIO TORRES, 41.- GENARO LUNA, 42.- RICARDO DELGADILLO, 43.- MELITON AREVALO, 44.- BENITO OLIVARES, 45.- FELIX PIDO, 46.- ANTONIO CRUZ, 47.- LEONARDO ORTEGA, 48.- FRANCISCO MEJIA VERA, 49.- FLORENCIA SOTO, 50.- ADOLFO VILLA G., 51.- AURELIO MALDONADO, 52.- LINO GARCIA CRUZ, 53.- SOLEDAD GONZALEZ PEREZ, 54.- RAYMUNDO MARTINEZ, 55.- ANGEL ZAYAGO M., 56.- MANUEL ORTIZ B., 57.- ANTONIO HERNANDEZ, 58.- ALFONSO MALDONADO, 59.- IGNACIO GARCIA, 60.- PONCIANO MORALES, 61.- JOSE HERNANDEZ M., 62.- MANUEL LIRA O., 63.- MANUEL MEJIA R., 64.- ANTONIO LICONA L., 65.- YECOCRA PEREZ, 66.- FELIPE HERNANDEZ, 67.- IGNACIO SANCHEZ, 68.- RAFAEL MENDEZ, 69.- LAURO MALDONADO, 70.- FIDEL ORTIZ, 71.- J.

JESUS FLORES, 72.- GABINO HERNANDEZ, 73.- MELECIO HERNANDEZ, 74.- CONSTANCIA MORALES, 75.- EULALIA CADEZANEZ, 76.- J. DE JESUS DOMINGUEZ, 77.- RAYMUNDO GRANADOS VARGAS, 78.- BENIGNO MARQUEZ, 79.- PEDRO VILLALPA, 80.- JOAQUIN ROSALES, 81.- MANUEL AMADOR, 82.- REGIN CAZARES, 83.- BARTOLO OLIVARES, 84.- TOMAS GALVAN, 85.- JUAN ORTEGA, 86.- J. D. LOPEZ GARCIA, 87.- PEDRO ORTIZ, 88.- CRESCENCIO VIGUERAS, 89.- GUADALUPE BARROSO, 90.- TEODILO MELENDEZ, 91.- ERASMO CRUZ, 92.- LEONARDO LOPEZ, 93.- PEDRO MORENO, 94.- JOAQUIN SOTO, 95.- SILVIANO ESTRADA, 96.- CARMEN ZAYAGO, 97.- CELEDONIO CASTELAN, 98.- CONSTANTINO PEREZ, 99.- MARGARITA FLORES VDA. DE CHAVEZ, 100.- AFOLINAR MORALES, 101.- CIPRIANA FRANCO, 102.- ARIGAIL CHAVEZ, 103.- JUAN HERNANDEZ PEREZ, 104.- ANGELA HERNANDEZ VDA. DE SANTOS, 105.- JUANA OLIVERA VDA. DE CUEVAS, 106.- SAMUEL CRUZ, 107.- DARIO HERNANDEZ, 108.- RAMIRO MORALES MACIAS, 109.- GUADALUPE LIRA, 110.- RICARDO HERNANDEZ, 111.- CONCEPCION LOPEZ MUERTA, 112.- SILVERIA BARRANCO, 113.- LIEFADO USIETA, 114.- LORETO PEREZ, 115.- JOAQUIN LUNA, 116.- ANTONIO MUERTA, 117.- JOAQUIN REYES, 118.- PEDRO CHAVEZ CAZARES, 119.- JOSE PEREZ, 120.- ALFONSO LOPEZ ROSALES, 121.- JESUS HERNANDEZ RAMIREZ, 122.- JESUS HERNANDEZ MALDONADO, 123.- ENRIQUE CARMONA, 124.- MAGDALENO VERA R., 125.- CRUZ DOMINGUEZ, 126.- LEONARDO LOPEZ OLMEDO, 127.- JOSE PALACIOS MACIAS, 128.- GUADALUPE HERNANDEZ HDEZ., 129.- MA. DEL CARMEN VDA. DE GRANIL, 130.- MARIA DOMINGUEZ, 131.- LUCAS HERNANDEZ MALDONADO, 132.- EDUARDO MORENO DELGADILLO, 133.- CARMEN HERNANDEZ, 134.- VICTORIA GUEVARA, 135.- BRUNA MEJIA, 136.- ERNESTO HERNANDEZ LUQUERO, 137.- LUIS JULIAN HDEZ. JARDINES, 138.- ANASTACIO GARCIA GALAPZA, 139.- ANTONIO PEREZ ORTEGA, 140.- GUILLERMINA CAZAPAZ, 141.- CRISPIN VIGUERAS GONZALEZ, 142.- EUGENIO GARCIA MONTALVO, 143.- ISMAEL HERNANDEZ, 144.- JOSE ROMERO, 145.- JESUS VARGAS, 146.- WENCESLAO SANDOVAL SALGADO, 147.- FRANCISCO CASTELAN, 148.- CONCEPCION EZQUIVEL Y 149.- FORTINO CALDERON DE LA TORRE, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EVA MALDONADO, 2.- MARIA SANCHEZ, 3.- CATALINA JARDINES, 4.- ISIDRO HERNANDEZ, 5.- ENRIQUETA HERNANDEZ, 6.- DOMITILA HERNANDEZ, 7.- JAVIER HERNANDEZ, 8.- EMILIA SANCHEZ, 9.- ANGELA CASTELAN, 10.- ELPIDIO ROSALES, 11.- RUBEN ROSALES, 12.- JOSE BENITEZ, 13.- LUZ BENITEZ, 14.- CRISTINA HERNANDEZ, 15.- NICOLASA SANCHEZ, 16.- VIRGINIA VALENCIA, 17.- ELVIRA CANALES, 18.- VICENTA CANALES, 19.- ALICIA MACIAS, 20.- ZENORINA MACIAS, 21.- MERLINDA DOMINGUEZ, 22.- MANUEL HERNANDEZ, 23.- LERENCIA HERNANDEZ, 24.- MARCIAL LOPEZ, 25.- JOVITA MORALES, 26.- JESUS MORALES, 27.- LINO MORALES, 28.- PILAR LUQUERO, 29.- EMILIA LUQUERO, 30.- MARIO HERNANDEZ, 31.- ANASTACIO RCHO, 32.- MAURIC HDEZ., 33.- MELITON MARQUEZ, 34.- PETRA MARQUEZ, 35.- PAZ MARQUEZ, 36.- LEONILA MARQUEZ, 37.- ANGEL CRUZ, 38.- SEBASTIAN CRUZ, 39.- TRINIDAD MARTINEZ, 40.- BEATRIZ LUQUERO, 41.- IGNACIA LUQUERO, 42.- EMMA LUQUERO, 43.- TERESA PACHECO, 44.- DELFINO DIONICIO, 45.- ANGELA ORTEGA, 46.- AMELIA DIONICIO, 47.- EDUARDO CRUZ, 48.- HERIBERTO CRUZ, 49.- ELVIRA CRUZ, 50.- ANA GARCIA, 51.- DOLORES LOZADA, 52.- MANUELA LOZADA, 53.- CONSUELO ESPINOSA, 54.- ZENORINA LOPEZ, 55.- ELIZA LOPEZ, 56.- ANASTACIO AREVALO, 57.- MARTIN MEJIA, 58.- MARCIZ LOPEZ, 59.- ROSALIA OLIVARES, 60.- IGNACIO SANCHEZ, 61.- JUANA TREJO, 62.- ASCENCION SANCHEZ, 63.- GENARO VAZQUEZ, 64.- EMILIO VAZQUEZ, 65.- DAMIANA HERNANDEZ, 66.- CARMEN PERALTA, 67.- OFELIA PERALTA, 68.- ALICIA PERALTA, 69.- ODILON FRANCO, 70.- MARIA OLIVERA, 71.- JOSE FRANCO, 72.- JUAN LOZADA, 73.- EDUARDO CHAVEZ, 74.- ANGELA ISLAS, 75.- JOSE LUIS SOTO, 76.- COLUMBA BALDERAS, 77.- ROMAN RAMOS, 78.- ELIBORIO RAMOS, 79.- MARIA ORTIZ, 80.- RUPERTINO HERNANDEZ, 81.- JESUS HERNANDEZ, 82.- ROMANA MALDONADO, 83.- GUADALUPE MALDONADO, 84.- PETRA CASTILLO, 85.- VICENTE MACIAS, 86.- SARA MACIAS, 87.- MARIA GARCIA, 88.- ESTEBAN AVELINO, 89.- CANDIDA SANCHEZ, 90.- REYES AVELINO, 91.- ANTONIO HERNANDEZ, 92.- TOMASA FLORES, 93.- DELFINO FLORES, 94.- CLEOTILDE RIOS, 95.- GUADALUPE TORRES, 96.- GABINO LUNA, 97.- MERCED MONTER, 98.- JULIO LUNA, 99.- EUGENIO DELGADILLO, 100.- EULALIA CASTELAN, 101.- ELIZA DOMINGUEZ, 102.- ESPERIDON OLIVARES, 103.- ANGEL OLIVARES, 104.- JOSE RIOS, 105.- TOMASA FLORES, 106.- ANTONIO RIOS, 107.- PORFIRIO CRUZ, 108.- NIEVES SANCHEZ, 109.- EULALIA CRUZ, 110.- PRISCILIANO ORTEGA, 111.- CRISTINA LIRA, 112.- MA. DEL CARMEN OBREGON BARRANCO, 113.- RAFAEL OBREGON, 114.- HECTOR MEJIA, 115.- GREGORIO MEJIA, 116.- ALFONSO VERA, 117.- MA. DE JESUS VILLA, 118.- AGAPITA ESPINOZA, 119.- VICENTA CISNEROS, 120.- SACRAMENTO BARRAZA, 121.- AGUSTINA HERNANDEZ, 122.- JUAN GARCIA, 123.- ROSA GARCIA GONZALEZ, 124.- SERGIO SAUL GARCIA GONZALEZ, 125.- GABRIELA PEREZ GONZALEZ, 126.- ESTEBAN ZAYAGO, 127.- CONSUELO HDEZ., 128.- GUILLERMO ZAYAGO, 129.- ADELA ORTIZ, 130.- ATANACIO HDEZ., 131.- FRANCISCA MORGADO, 132.- TRINIDAD HERNANDEZ, 133.- SALVADOR MALDONADO, 134.- FRUTACIO GARCIA, 135.- JOSEFA HERNANDEZ, 136.- LEONARDO GARCIA, 137.- MARGARITA MORALES, 138.- ANGELA GARCIA, 139.- VICENTA HERNANDEZ, 140.- JOSEFINA HERNANDEZ, 141.- MARIANA GUZMAN, 142.- MANUEL ORTIZ, 143.- TEODORA MEJIA, 144.- MARIO ORTIZ, 145.- DAVID MEJIA, 146.- CECILIO LICONA, 147.- ROSA LICONA, 148.- LEONOR LICONA, 149.- JOAQUIN SOTO, 150.- BEATRIZ SOTO, 151.- ILDEFONSO HERNANDEZ, 152.- FELIPE HERNANDEZ, 153.- BALTAZAR SANCHEZ, 154.- DOLORES RIVERA, 155.- DAVID MENDEZ, 156.- MACARIA GONZALEZ, 157.- DOLORES MALDONADO, 158.- HERMINIA MALDONADO, 159.- LUIS ESCORCIA, 160.- MANUEL ORTIZ, 161.- MARIA TERESA FLORES, 162.- ERNESTINA ANAPO, 163.- DONACIANA LOPEZ, 164.- AMELIA MORALES, 165.- GASPAR MORALES, 166.- IGNACIO CADEZANEZ, 167.- JUAN DOMINGUEZ, 168.- MARIA FERNANDEZ, 169.- ROGELIO DOMINGUEZ, 170.- ERNESTO MARQUEZ, 171.- ANGELA CONTRERAS, 172.- ANGELA MARQUEZ, 173.- GUILLERMO VILLALPA, 174.- PAULINO LARIOS, 175.- ZEVERA MARTINEZ, 176.- MARIA AMADOR, 177.- FERNANDO CAZARES, 178.- FRANCISCO CAZARES, 179.- RODOLFO OLIVARES, 180.- MICHAELA HERNANDEZ, 181.- TOMAS GALVAN, 182.- JUANA HERNANDEZ, 183.- ELEAZAR GALVAN, 184.- JUAN ORTEGA, 185.- CARMEN REYES, 186.- FERNANDO ORTEGA, 187.- LEONOR GARCIA, 188.- LUZ ESCORCIA, 189.- COSME ORTIZ, 190.- CAJETANA ESPINOZA, 191.- JOEL ORTIZ, 192.- ELIZA BARREDO, 193.- ENEIDA BARREDO, 194.- ANGELINA BARREDO, 195.- ROSENDA RODRIGUEZ, 196.- FELIPE RODRIGUEZ, 197.- MA. GUADALUPE CRUZ, 198.- LEONOR CRUZ, 199.- MIGUEL MORENO, 200.- ROMELIA OLIVARES, 201.- GLORIA MORENO, 202.- VICTORIA MORENO, 203.- GINA MORENO, 204.- EUSTACIO, 205.- BERTHA ESTRADA, 206.- MARIA SARA ESTRADA, 207.- EUSTACIO HERNANDEZ, 208.- JUAN HERNANDEZ, 209.- GUDILIA HERNANDEZ, 210.- VICTORINO HERNANDEZ.

211.- RANULFO HERNANDEZ. 212.- GELDINA PEREZ. 213.- DIONICIO CHAVEZ. 214.- RAFAELA DOMINGUEZ. 215.- AGAPITA MORALES. 216.- MANUEL HERNANDEZ MORALES. 217.- GREGORIO MORALES CHAVEZ. 218.- GREGORIO MORALES V. 219.- GUADALUPE MORALES. 220.- DANIEL MORALES. 221.- TERESA MORALES. 222.- ANGELA MORALES. 223.- RICARDO MORALES. 224.- CRISTINA MORALES. 225.- JUAN LUIS HERNANDEZ. 226.- EMMA HERNANDEZ. 227.- LORENA HERNANDEZ. 228.- MARIA HERNANDEZ. 229.- CRUZ SANTOS. 230.- JOSE SANTOS. 231.- CIRILO SANTOS. 232.- DIONICIO CUEVAS. 233.- BIBIANA CRUZ. 234.- TERESA CRUZ. 235.- MARTIN CRUZ. 236.- FRANCISCO HERNANDEZ ARAUJO. 237.- ANGEL HERNANDEZ ARAUJO. 238.- INES HDEZ. 239.- MARIO ALBERTO MACIAS. 240.- LUIS MARTINEZ. 241.- ELISEO HERNANDEZ. 242.- GUADALUPE HERNANDEZ. 243.- ALFONSO LOPEZ. 244.- RAFAEL LOZANO. 245.- JOSE UBIETA ORTEGA. 246.- MATILDE ORTEGA. 247.- REYNA UBIETA ORTEGA. 248.- MARGARITA PEREZ. 249.- ELPIDIO LUNA DIAZ. 250.- CATALINA DIAZ. 251.- JEORGINA LUNA DIAZ. 252.- CARMEN HUERTA. 253.- J. GUADALUPE REYES FLORES. 254.- CRESCENCIA FLORES. 255.- GONZALO REYES FLORES. 256.- J. CONCEPCION REYES FLORES. 257.- JUAN MANUEL CHAVEZ ISLAS. 258.- DANIEL CHAVEZ ISLAS. 259.- TERESA CHAVEZ ISLAS. 260.- ROSENDO LOPEZ HERNANDEZ. 261.- ANGEL LOPEZ HERNANDEZ. 262.- MARIA DOLORES LOPEZ HERNANDEZ. 263.- ALEJANDRO HERNANDEZ CISNEROS. 264.- CARMEN CISNEROS. 265.- EDMUNDO HERNANDEZ CISNEROS. 266.- MARGARITA HERNANDEZ CISNEROS. 267.- ODILON HERNANDEZ MALDONADO. 268.- AGUSTIN CARMONA CASTELAN. 269.- LEOEGARIO CARMONA AMADOR. 270.- MAGDALENO VERA LOZADA. 271.- DARIA LOZADA. 272.- ASCIANG VERA LOZADA. 273.- MA. TRINIDAD VERA LOZADA. 274.- ERNESTINA VERA LOZADA Y 275.- GUILLERMO DOMINGUEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 117286. 117252. 117255. 117256. 117260. 117261. 117265. 117273. 117278. 117279. 117281. 117283. 117285. 117286. 117289. 117290. 117292. 117296. 117297. 117308. 117311. 117320. 117335. 117340. 117342. 117343. 117352. 117357. 117364. 117365. 117372. 117375. 117377. 117378. 117382. 117383. 117384. 117387. 117398. 117407. 117412. 117414. 117415. 117417. 117421. 117422. 117425. 117451. 117453. 117456. 117455. 117467. 117485. 117491. 117504. 117505. 117506. 117508. 117516. 117518. 117520. 117526. 117528. 117533. 117537. 117559. 117581. 117582. 117583. 117586. 117587. 117575. 117584. 117585. 117594. 117598. 1176380. 117610. 117611. 117619. 117627. 117631. 117639. 117642. 117645. 117654. 117655. 117657. 117660. 117682. 117688. 1236551. 1236557. 1236571. 1236576. 1236591. 1236594. 1236609. 1236612. 1236615. 1236620. 1236624. 1236628. 1236633. 1236637. 1236650. 1236654. 1236663. 1236664. 1236665. 1236667. 1236669. 1236674. 1236678. 1236679. 1236685. 1236688. 1236692. 1236693. 1236696. 1236704. 1236707. 1236708. 1236711. 1236712. 1236720. 1236813. 2178331. 2178332. 2178347. 2178356. 2178361. 2178376. 2178379. 2178403. 2178405. 2178413. 2178418. 2178420. 2178439. 2178441. 2178444. 2178466. 2178468. 2178479. 2178490. 2178492. 2178506 Y 2178509...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO CUATEPEC". MUNICIPIO DE CUATEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN JUAREZ HERNANDEZ. 2.- J. GUADALUPE GARCIA MARTINEZ. 3.- ESTANISLAD CASTELAN SANCHEZ. 4.- JUAN OLMEDO MALDONADO. 5.- GABRIEL HERNANDEZ MARQUEZ. 6.- JUVENITO ROSALES. 7.- GREGORIO BENITEZ HERNANDEZ. 8.- MARIA JIMENEZ GODINEZ. 9.- EMILIO MARQUEZ AVELAR. 10.- FELIPE MARTINEZ ALARCON. 11.- LUCRECIA MACIAS MARTINEZ. 12.- LORENA HDEZ. VDA. DE LOPEZ. 13.- MA. DE JESUS MORALES ESCOBEDO. 14.- JESUS VAZQUEZ TREJO. 15.- MARIA ROMERO ROSALES. 16.- J. FELIX MARQUEZ AVELAR. 17.- AURELIA CRUZ. 18.- MAXIMO LUIS PEREZ TELLEZ. 19.- RUFINA GARCIA DIAZ. 20.- EMIGDIO SANDOVAL GARRIDO. 21.- AMALIA CORDONEL. 22.- MANUEL VAZQUEZ ORTEGA. 23.- DELFINA LECHUGA ESPINOZA. 24.- ALBERTO GONZALEZ MONTIEL. 25.- ARGENIO HERNANDEZ MARQUEZ. 26.- RAYMUNDO HERNANDEZ MORGADO. 27.- FAUSTINO HERNANDEZ ORTEGA. 28.- CIRILO CARVAJAL OSORIO. 29.- RAMON CARRAZCO MARTINEZ. 30.- CAROLINA GONZALEZ DE BAZAN. 31.- FLORENCIO LOZADA CHAVEZ. 32.- J. ROSAURD SOTO ISLAS. 33.- EUFRODINA MEJIA GONZALEZ. 34.- CUPERITINO HERNANDEZ CRTIZ. 35.- JAINE SOTC TELLEZ. 36.- FLORENCIO MARTINEZ CERON. 37.- MARTHA DEL MAZO MEJIA. 38.- SILVIO OLIVARES TELLEZ. 39.- MARIA CRUZ HERNANDEZ MORALES. 40.- J. LEONOR RODRIGUEZ CANALES. 41.- VALENTIN OLMEDO OLIVARES. 42.- ANGEL ADAUTO HERNANDEZ. 43.- ANATALIA ORTEGA RUIZ. 44.- JAVIER HERNANDEZ ZAMORA. 45.- EULOGIO CRUZ SANCHEZ. 46.- MANUEL GARCIA ORTEGA. 47.- RAFAEL OBREGON BARRANCO. 48.- ALFONSO PEZA HERNANDEZ. 49.- HIGINIO VAZQUEZ MARTINEZ. 50.- JOSE LUNA RCMERO. 51.- GORGONIO GARCIA MARTINEZ. 52.- AUSTREBERTA HUERTA GONZALEZ. 53.- REYNA MARTINEZ ALARCON. 54.- MA. GUADALUPE CERON. 55.- PORFIRIO LOPEZ MUÑOZ. 56.- ARTURO FRANCO BARRANCO. 57.- CATALINA FRANCO HERNANDEZ. 58.- MICHAEL MURDOZ VDA. DE GARCIA. 59.- MARTIN CASTELAN REYES. 60.- VIRGINIA HERNANDEZ GUZMAN. 61.- ODILON ORTIZ VERA. 62.- TEODORA GOMEZ VDA. DE MEJIA. 63.- ENRIQUE LICONA CRUZ. 64.- FRANCISCO JAVIER MARQUEZ CALVA. 65.- RAMONA IBARRA VDA. DE HDEZ. 66.- BENIGNO PERALTA HERNANDEZ. 67.- J. GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ. 68.- ALFONSO RODRIGUEZ BUSTAMANTE. 69.- FIDEL ORTIZ ESCORCIA. 70.- MARGARITO PEREZ LOPEZ. 71.- RICARDO HERNANDEZ MEROZ. 72.- MANUEL HERNANDEZ OLMEDO. 73.- MA. ISABEL CAZAREZ VDA. DE M. 74.- SERGIO DOMINGUEZ CADEKANEZ. 75.- ANASTACIO CASTELAN REYES. 76.- ROBERTO GRANADOS HERNANDEZ. 77.- ANGEL CLIVARES ORTEGA. 78.- JUAN ALARCON GARCIA. 79.- ANGELA ROSALES MARTINEZ. 80.- JOSE MEJIA RAMIREZ. 81.- MANUELA MACIAS VDA. DE C. 82.- JUVENAL ORTEGA GARCIA. 83.- JOSE ISLAS TREJO. 84.- SALVADOR ISLAS HERNANDEZ. 85.- CIPRIANA LIRA ORTEGA. 86.- ROSA ORTIZ ESPINOZA. 87.- MARTIN MUÑOZ TREJO. 88.- DOMITILA BARRERO CASTELAN. 89.- ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ. 90.- FRANCISCO HERNANDEZ OLVERA. 91.- VICTORIANO GONZALEZ DOMINGUEZ. 92.- FERMIN ISLAS CABRERA. 93.- ANTONIO SOTO ABAD. 94.- SARA CRUZ LECHUGA. 95.- FRANCISCO CASTELAN MORGADO. 96.- J. TRINIDAD HERNANDEZ SOLIS. 97.- MATIAS CASTELAN REYES. 98.- OTHON ALVARADO DIAZ. 99.- JUAN MORALES MARTINEZ. 100.- BENITA MALDONADO FRANCO. 101.- ANDRES SANDOVAL DELGADILLO. 102.- JOSE MORALES VERA. 103.- MARIA LUISA LUQUEÑO MALDONADO. 104.- LEOPOLDO HERNANDEZ LIRA. 105.- OSVALDO HERNANDEZ ALARCON. 106.- ILDEFONSO PEREZ LUQUEÑO. 107.- GILBERTO CASTELAN REYES. 108.- JAIME SOTO ISLAS. 109.- GABRIEL MALDONADO MUÑOZ. 110.- ANTONIA ORDOÑEZ VALENCIA. 111.-

APOLINAR HERRERO ISLAS. 112.- MA. DE LA PAZ UBIETA ORTEGA. 113.- EFRAIN GERMAN IBARRA. 114.- ESTHER HERNANDEZ ESCOBEDO. 115.- ANGEL VERA HUERTA. 116.- J. ISABEL GONZALEZ TREJO. 117.- PAULA ISLAS. 118.- ROSA TELLEZ VDA. DE PEREZ. 119.- ALFREDO GALVAN MUÑOZ. 120.- MERIBERTO MALDONADO CRUZ. 121.- MELITON ADAUTO ORTIZ. 122.- MARIA CARMONA AMADOR. 123.- DONACIANO VERA LOZADA. 124.- ERASMO HERNANDEZ MARQUEZ. 125.- FRANCISCA GONZALEZ VDA. DE JIA. 126.- ALFREDO MEJIA GONZALEZ. 127.- MA. ISABEL CAMPOS HDEZ. 128.- AURELIO FRAGOSO ALFARO. 129.- FRANCISCO HERNANDEZ DOMINGUEZ. 130.- CLEOFAS MALDONADO MEJORADA. 131.- GUILLEPMO CASTELAN REYES. 132.- MA. DEL REFUGIO MEJERADA SOTO. 133.- JULIA MORENO VDA. DE GOMEZ. 134.- ANTONIO RODRIGUEZ CANDIA. 135.- OSCAR DURAN LOPEZ. 136.- MA. DE LOURDE GUERRA FERRALTA. 137.- ARISTEO CAZAREZ HERNANDEZ. 138.- MARIA GOMEZ TELLEZ. 139.- FLORENCIO ROLDAN GOMEZ. 140.- RODOLFO VIGLERAS GONZALEZ. 141.- ISMAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ. 142.- HIGINIO ROBLES VERA. 143.- POMPOSA VARGAS MEJIA. 144.- GERMAN SANDEVAL GARRIDO. 145.- BERNARDINO CASTELAN REYES. 146.- BRAULIO SIGFRIDO MEJIA OBREGON Y 147.- BERNARDO CALDEPON DE LA TORRE. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCALAR.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN ANTONIO CUATEPEC". MUNICIPIO DE CUATEPEC. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO. HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDAPIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 208-4113 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JIADI". MUNICIPIO DE EL ARENAL. DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2427 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JIADI". MUNICIPIO DE EL ARENAL. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1983. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE ABRIL DE 1984 ACORDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONA PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 17 DE ABRIL DE 1984. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. SE

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE -----
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ----
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJICATARIOS Y SUS ----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS-
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE ----
DESABECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y -
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ----
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO --
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ----
ARTICULO 66 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES, ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JIADI", MUNICIPIO DE EL --
ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ----
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BALTARAZ SEGOVIA ANTONIO, 2.-
PEREZ FERNANDEZ GRACIANO, 3.- LOPEZ OROPEZA JUAN, 4.- OROPEZA-
HERNANDEZ NARCISO, 5.- RAMIREZ MENDOZA CIRILO, 6.- ESPARZA ---
LUGO JUAN, 7.- PEREZ HERNANDEZ MARCOS, 8.- MARTINEZ BALTARAZ --
RAFAEL, 9.- BALTARAZ PEREZ PORFIRIO, 10.- BALTARAZ PEREZ ----
MACLOVIO, 11.- ANGELES LOPEZ CARMEN, 12.- LUGO LEONARDA ----
FELICIANO VDA. DE 13.- GODINEZ CASTAREDA FAUSTINO, 14.- ----
HERNANDEZ GARCIA AGAPITO, 15.- HERNANDEZ PEREZ CRUZ, 16.- ----
HERNANDEZ OROPEZA LEOPOLDO, 17.- LUGO MARTINEZ PEDRO, 18.- ----
LOPEZ BARRERA PEDRO, 19.- MOCTEZUMA ZAMORA LINO, 20.- OROPEZA-
HERNANDEZ HILARIO, 21.- OROPEZA HERNANDEZ MACARIO, 22.- PEREZ-
HERNANDEZ HIGINIO, 23.- PEREZ BALTARAZ FLORENTINO, 24.- ----
RAMIREZ SEGOVIA CANDIDO, 25.- OROPEZA AGUSTIN SEGOVIA VDA. DE,
26.- ZAMORA LOPEZ BENJAMIN, 27.- ZAMORA LOPEZ MAXIMO Y 28.- --
MOCTEZUMA JACINTA ZAMORA VDA. DE, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BALTARAZ ---
OROPEZA PEDRO, 2.- BALTARAZ PETRA OROPEZA DE, 3.- BALTARAZ --
OROPEZA MANUELA, 4.- PEREZ RAMIREZ TRINIDAD, 5.- PEREZ ----
CRESCENCIA RAMIREZ DE, 6.- PEREZ BALTARAZ FLORENTINO, 7.- ----
PEREZ BALTARAZ MAURA, 8.- LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO, 9.- ----
OROPEZA MARTINA HERNANDEZ DE, 10.- OROPEZA LOPEZ TRINIDAD, --
11.- OROPEZA CONSTANTINA LOPEZ DE, 12.- OROPEZA LOPEZ BEATRIZ,
13.- RAMIREZ CIRILA HERNANDEZ, 14.- RAMIREZ HERNANDEZ AGUSTIN,
15.- RAMIREZ HERNANDEZ EUFRODINA, 16.- ESPARZA CLEOTILDE PEREZ
DE, 17.- ESPARZA PEREZ IGNACIO, 18.- ESPARZA PEREZ INES, 19.- --
ESPARZA PEREZ IRENE, 20.- PEREZ HERNANDEZ DONACIANO, 21.- --
PEREZ EUSTACIA HERNANDEZ DE, 22.- PEREZ HERNANDEZ GABINO, 23.-
PEREZ HERNANDEZ HIGINIO, 24.- PEREZ HERNANDEZ PEDRO, 25.- --
PEREZ HERNANDEZ AVERDOLINA, 26.- PEREZ HERNANDEZ TEOFILO, 27.-
MARTINEZ RAMIREZ ESTEBAN, 28.- MARTINEZ ASCENCION RAMIREZ DE,
29.- MARTINEZ RAMIREZ GUADALUPE, 30.- MARTINEZ RAMIREZ ----
CAMELIA, 31.- MARTINEZ RAMIREZ ISABEL, 32.- BALTARAZ CORTES --
JOSE, 33.- BALTARAZ LORENZA CORTES, 34.- BALTARAZ CORTES ----
CECILIA, 35.- BALTARAZ CORTES TERESA, 36.- BALTARAZ CORTES ---
JUANA, 37.- BALTARAZ CORTES PAULA, 38.- BALTARAZ CORTES ----
TRINIDAD, 39.- BALTARAZ PEREZ MELECIO, 40.- LUGO FELICIANO --
SOLEDA, 41.- LUGO FELICIANO ALFONSO, 42.- LUGO FELICIANO ----
RAFAEL, 43.- LUGO FELICIANO JESUS, 44.- GODINEZ CASTAREDA --
INES, 45.- HERNANDEZ GARCIA FEDERICO, 46.- HERNANDEZ MARIA ---
REMEDIOS DE, 47.- HERNANDEZ REMEDIOS JUANA, 48.- HERNANDEZ --
REMEDIOS AGAPITO, 49.- HERNANDEZ REMEDIOS MANUEL, 50.- ----
HERNANDEZ REMEDIOS FEDERICO, 51.- HERNANDEZ REMEDIOS VALERIA, --
52.- HERNANDEZ RAMIREZ GREGORIA, 53.- HERNANDEZ RAMIREZ ----
FELIPA, 54.- HERNANDEZ MA. PERA DE, 55.- HERNANDEZ PERA ---
BRAULIA, 56.- LUGO MARTINEZ ESTAFANA, 57.- LOPEZ PINEDA ----
IRINEO, 58.- LUGO ESPARZA LOPEZ DE, 59.- LOPEZ PINEDA AVELINA,
60.- LOPEZ LUGO FRANCISCA, 61.- MOCTEZUMA ZAMORA TOMASA, 62.- --
OROPEZA BALTARAZ JOSE, 63.- OROPEZA BALTARAZ MANUEL, 64.- --
PEREZ RAMIREZ INES, 65.- PEREZ RAMIREZ IDELFONSO, 66.- CRUZ --
ESPARZA CONCEPCION, 67.- RAMIREZ CIRILA ESPARZA DE, 68.- ----
OROPEZA SEGOVIA SOLEDAD, 69.- OROPEZA SEGOVIA EULALIO, 70.- --
OROPEZA SEGOVIA BENJAMIN, 71.- OROPEZA SEGOVIA ESTEBAN, 72.- --
OROPEZA SEGOVIA OTILIA, 73.- ZAMORA LUGO FELIPA, 74.- ZAMORA --
JUANA LUGO DE, 75.- ZAMORA LUGO LUCIA, 76.- ZAMORA LUGO ----
ANTONIA, 77.- ZAMORA LUGO VICTORIA, 78.- ZAMORA PERA REFUGIO, --
79.- ZAMORA AGAPITA PERA DE, 80.- MOCTEZUMA ZAMORA LINO, 81.- --
MOCTEZUMA ZAMORA GUILLERMO, 82.- MOCTEZUMA ZAMORA TOMASA Y --
83.- MOCTEZUMA ZAMORA CRISPINA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE -
LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: ---
0929922, 0929923, 0929924, 0929925, 0929926, 0929927, 0929928,
0929929, 0929930, 0929931, 0929932, 0929933, 0929934, 0929935,

0929959, 0929970, 0929971, 0929972, 0929973, 0929974, 0929975,
0930001, 0930002, 0930003, 0930004, 0930005, 0930006, 0930007,
0930008, 0930009, 0930010, 0930011 Y -----
0930012...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "EL JIADI", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, A LOS CC. 1.- BALTARAZ OROPEZA LAURENCIO, 2.- CIRILO
OROPEZA GARCIA, 3.- ERNESTO OROPEZA CABANAS, 4.- MARCOS ----
ESCALANTE HERNANDEZ, 5.- RAMIREZ HERNANDEZ GUILLERMINA, 6.- --
ESPARZA PEREZ MANUEL, 7.- ODILON PEREZ REYES, 8.- MANUEL ----
MARTINEZ OROPEZA, 9.- DEMETRIO OROPEZA BALTARAZ, 10.- MA. ---
LUISA CRUZ HERNANDEZ, 11.- JUANA OROPEZA HERNANDEZ, 12.- JOSE-
BALTARAZ CORTES, 13.- ADAN BALTARAZ ESPARZA, 14.- J. GUADALUPE
HERNANDEZ GARCIA, 15.- FRANCISCO VICTOR POPEZA HERNANDEZ, --
16.- HERNANDEZ PERA AGUSTIN, 17.- JULIO OROPEZA GARCIA, 18.- --
FELIX BALTARAZ LUGO, 19.- ELAS PEREZ HERNANDEZ, 20.- OROPEZA --
HERNANDEZ MARGARITA, 21.- OROPEZA BIBIANA BALTARAZ DE, 22.- --
JUAN OROPEZA BALTARAZ, 23.- GAUDENCIO GARCIA GARCIA, 24.- ----
CASTO GARCIA OROPEZA, 25.- VICTORIANO OROPEZA HERNANDEZ, 26.- --
LUIS BAUTISTA TELLEZ, 27.- FRANCISCO OROPEZA HERNANDEZ Y 28.- --
MOCTEZUMA ZAMORA EMETERIO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ---
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL -
JIADI", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL -
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD-
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ----
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS-
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y -
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL-
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUBRICA.- EL VOC. -
RPT. DE LOS CAMPE.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 256-3873 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "TEZAMAPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL
ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0268 DE FECHA 30 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO "TEZAMAPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA ----
CONVOCAATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13
DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJICATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ----
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS ----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE FEBRERO DE
1984 ACORDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ----
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1984 PARA SU ----
DESABOHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESABOHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ----
DESABOHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----
ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -

QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZAMUAPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- CRUZ DOMINGA, 2.- DIAZ ARISTEC, 3.- DIAZ GREGORIO, 4.- GUILLERMO SANCHEZ, 5.- EMILIO LICONA ROMAN, 6.- LICONA GUADALUPE, 7.- LICONA GREGORIO, 8.- LICONA ARNULFO, 9.- MARTINEZ LUCIANO, 10.- MENDOZA GERMAN, 11.- MELO JOSE, 12.- MARTINEZ FLORENTINO, 13.- OLGUIN LORENZO, 14.- LOPEZ PABLO, 15.- SANCHEZ MELITON, 16.- SANCHEZ JUAN, 17.- VAZQUEZ PROCORDO, 18.- ZAMORA BASILIO, 19.- ZAMORA J. PAZ, 20.- TELLO ALEJANDRO, 21.- TELLEZ CELESTINO, 22.- SANTILLAN JESUS, 23.- ORTIZ MANUELA, 24.- MELO LICONA

AURELIO, 25.- LICONA MELO SILVIANO Y 26.- SILVIA RAYMUNDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MONICA HERNANDEZ, 2.- ROMUALDO DIAZ, 3.- MAGDALENA OLGUIN, 4.- OFELIA DIAZ, 5.- CECILIO GUERRERO, 6.- JUAN GUERRERO, 7.- GUADALUPE RIVERA, 8.- DAMIAN DIAZ, 9.- GRACIANA LICONA, 10.- JESUS LICONA, 11.- AUREA SALINAS, 12.- FELIX LICONA, 13.- ANGELA OLGUIN, 14.- CARMEN MARTINEZ, 15.- ADELA MELO, 16.- ESPIRIDION MARTINEZ, 17.- PORFIRIO MARTINEZ, 18.- TEOFILA HERRERA, 19.- CRISPINA MEZA, 20.- JACINTO OLGUIN, 21.- ARTURO OLGUIN, 22.- AGAPITO SANCHEZ, 23.- JESUS SANCHEZ, 24.- TOMASA MENDOZA, 25.- SIXTO SANCHEZ, 26.- GABRIEL SANCHEZ, 27.- EDUWIGES PLATA, 28.- JOSE C. VAZQUEZ, 29.- GREGORIO ZAMORA, 30.- JOSE ZAMORA, 31.- HIPOLITA HERNANDEZ, 32.- ESTACIO ZAMORA, 33.- DOLORES DIAZ, 34.- PABLO TELLO, 35.- FRANCISCA TELLEZ, 36.- NABOR ZAMORA, 37.- CELESTINO ZAMORA Y 38.- FRANCISCA ZAMORA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 374007, 374012, 374014, 374024, 374033, 374036, 374039, 374040, 374042, 374046, 374048, 374050, 374055, 374059, 374062, 374065, 374076, 374078, 374082, 374102, 374103, 1776864, 2306644, 2306645, 2306646 Y 374101...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZAMUAPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- MIGUEL CRUZ HERNANDEZ, 2.- JOEL DIAZ OLGUIN, 3.- MARIA FELIX RIOS SALINAS, 4.- EDUARDO GUERRERO OROPEZA, 5.- MARCELINO LICONA MARTINEZ, 6.- UBAAO LICONA DIAZ, 7.- NESTOR LICONA SALINAS, 8.- PABLO LICONA, 9.- CIRO LICONA DIAZ, 10.- JUAN SOBERANES SILVA, 11.- MAXIMINO MELO ROGUE, 12.- ROMULO SILVA SALINAS, 13.- ENRIQUE OLGUIN SANCHEZ, 14.- CRISPIN LICONA OLGUIN, 15.- RODOLFO SANCHEZ MENDOZA, 16.- FRANCISCO SANCHEZ PLATA, 17.- MARIA HERNANDEZ VDA. DE V., 18.- HIPOLITA PALAFOX HERNANDEZ, 19.- LORENZO ZAMORA, 20.- MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, 21.- FILEMON TELLO HERRERA, 22.- EDUARDO DIAZ OROPEZA, 23.- ISIDORO ANGELES DIAZ, 24.- ALFREDO LICONA ESCAMILLA Y 25.- ANTONIO RESENDIZ SILVA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEZAMUAPA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 29 DE MARZO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOR. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARDENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DEL GOR. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-